

### III. EL FIDEICOMISO EMISOR

#### 3.1. Historia y Desarrollo del Fideicomiso Emisor.

El Fideicomiso Emisor es un vehículo de reciente creación, sin antecedentes operativos, cuyo principal objeto es administrar las inversiones realizadas en Entidades Elegibles y distribuir montos generados por estas a los Tenedores de los CBFes. El Fideicomiso Emisor fue creado el 22 de enero de 2018 mediante la celebración del Contrato de Fideicomiso por CFECapital, S. de R.L. de C.V., como fideicomitente y administrador, CI Banco, S.A., Institución de Banca Múltiple, como fiduciario, y Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, como representante común de los Tenedores. El Fideicomiso Emisor será administrado por CFECapital, S. de R.L. de C.V., exclusivamente en su calidad de administrador conforme el Contrato de Administración, con una duración de 50 años. La dirección de las oficinas del Fiduciario es Av. Paseo de las Palmas núm. 215 Piso 7, Col. Lomas de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11000, Ciudad de México, México, teléfono (55) 5063-3900 y del Administrador ubicadas en Paseo de la Reforma 164, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México, México, teléfono (55) 5405-6789.

#### 3.2. Estructura de la operación.

Por medio de la presente Emisión, el Fideicomiso Emisor emitirá CBFes, sin expresión de valor nominal, cuyo activo subyacente serán ciertos Derechos Fideicomisarios del Fideicomiso Promovido.

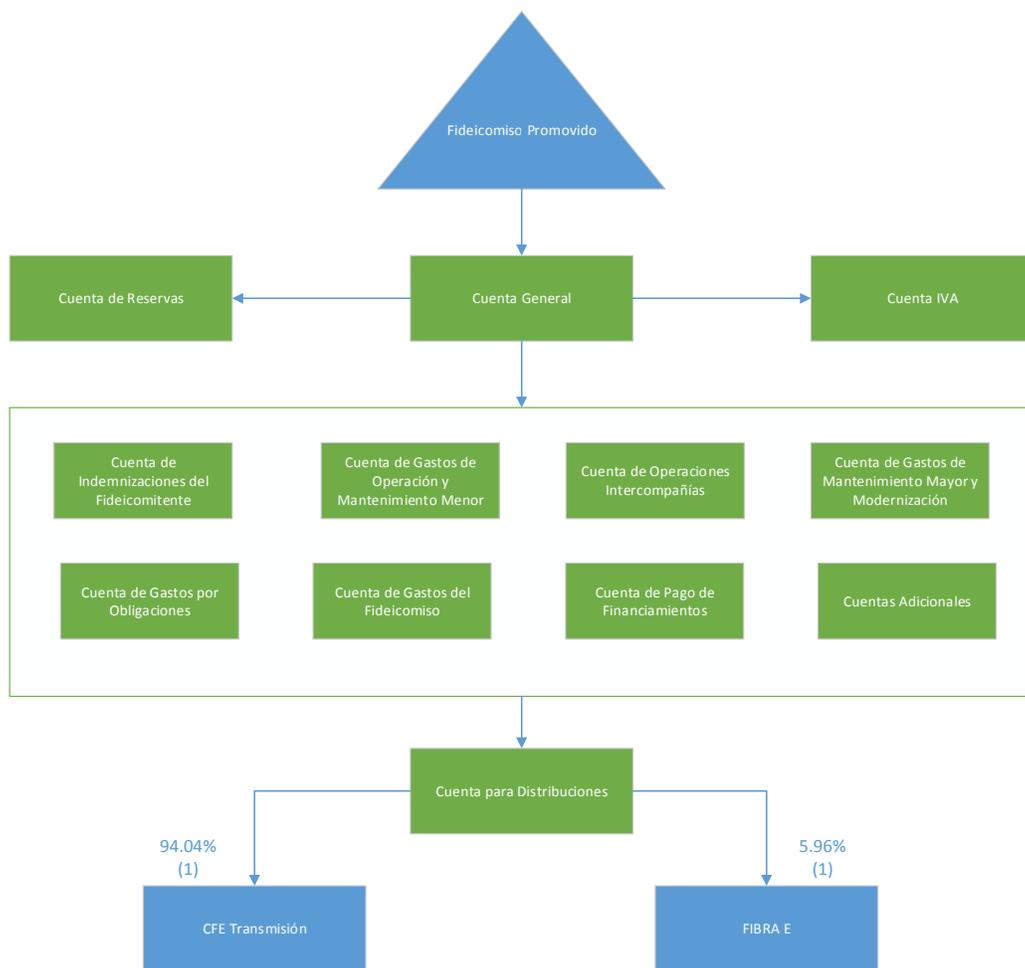
Una vez realizada la Oferta Global y las operaciones previas relacionadas, esperamos que nuestro activo inicial consista en Derechos Fideicomisarios del Fideicomiso Promovido que representen un 6.85% (considerando la Opción de Sobreasignación) de participación en el Fideicomiso Promovido. El Fideicomiso Promovido fue constituido principalmente para ser titular de los Derechos de Cobro y recibir los pagos relacionados con los mismos, establecer mecanismos para el reembolso de ciertos costos y gastos de CFE Transmisión relacionados con la prestación del servicio público de energía eléctrica, y realizar Distribuciones de Capital a los titulares de los Derechos Fideicomisarios, incluyendo a CFE Transmisión y a nosotros. Como parte de las operaciones previas a la Oferta Global descritas en este Prospecto, CFE Transmisión cedió sus Derechos de Cobro al Fideicomiso Promovido por un periodo de 30 años, con posibilidad de extensión sujeto a la aprobación del consejo de administración de la CFE. El servicio de transmisión de energía eléctrica y todos los activos relacionados, incluyendo la RNT, permanecerán con CFE Transmisión debido a las restricciones constitucionales y legislativas en México.

Inmediatamente antes de la consumación de la Oferta Global, CFE Transmisión será propietario del 100% de los Derechos Fideicomisarios del Fideicomiso Promovido. Como parte de nuestras operaciones previas, pretendemos adquirir una participación en el Fideicomiso Promovido a través de ciertos Derechos Fideicomisarios utilizando efectivo proveniente de los Recursos Netos Derivados de la Oferta Global y de la emisión de los CBFes Serie B.

El Fideicomiso Promovido fue constituido mediante el contrato de fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago número 80758, o el Contrato de Fideicomiso Promovido, mismo que establece los derechos y obligaciones de los titulares de los Derechos Fideicomisarios del Fideicomiso Promovido. De conformidad con el Contrato de Fideicomiso Promovido, como titular de los Derechos Fideicomisarios, tendremos derecho a nuestra parte *pro rata* de cualquier Distribución de Capital a ser realizada por el Fiduciario del Fideicomiso Promovido. Dichas Distribuciones de Capital se realizarán después del pago de ciertos costos y gastos del Fideicomiso Promovido y del reembolso a CFE Transmisión de ciertos costos, gastos e inversiones relacionados con la prestación del servicio público de energía eléctrica, tales como costos de operación y mantenimiento, costos laborales, ciertos gastos inter-compañías directamente relacionados con la operación de las líneas de transmisión, ciertos gastos de capital o inversiones, y costos de financiamiento relacionados con la ampliación y modernización de la RNT (siempre y cuando sean reconocidos por la CRE en la tarifa de transmisión), así como otros costos, gastos e inversiones necesarios para la operación de la RNT. Dicho monto total estimado que se reembolsará a CFE Transmisión estará sujeto a un Presupuesto Anual, y no podrá exceder en un ejercicio de un 5% sin la aprobación previa de la mayoría de los miembros del Comité Técnico del Fideicomiso Promovido, incluidos todos los miembros designados por nosotros presentes en la sesión respectiva, como se describe más adelante. Para el año que finalizará el 31 de diciembre de 2018, el Presupuesto Anual para el reembolso de costos y gastos a CFE Transmisión será de

\$16,792 millones de pesos. El Fideicomiso Promovido podrá pagar a CFE Transmisión ciertos gastos relacionados con contingencias, financiamientos y liquidez que no estén incluidos en el Presupuesto Anual que tengan relación con elementos operativos de la RNT, y que pueda requerir CFE Transmisión de tiempo en tiempo, que resulten por emergencia, fuerza mayor, o caso fortuito, y que dichos gastos o costos se encuentren relacionados con reparaciones o mantenimiento extraordinario a la RNT. Para cada año subsecuente, el Presupuesto Anual presentado por CFE Transmisión al Comité Técnico del Fideicomiso Promovido a más tardar el 5 de diciembre del año anterior y no podrá aumentarse más de la inflación promedio observada en los últimos doce meses al cierre de octubre de cada año, sin la aprobación previa de la mayoría de los miembros del Comité Técnico del Fideicomiso Promovido, incluidos todos los miembros designados por nosotros presentes en la sesión correspondiente. El Comité Técnico del Fideicomiso Promovido deberá resolver sobre la determinación respecto del Presupuesto Anual cada año a más tardar el 15 de diciembre, en el entendido que en el último año del sexenio de una administración federal en México, las fechas de presentación y aprobación podrían extenderse según sea solicitado por CFE Transmisión.

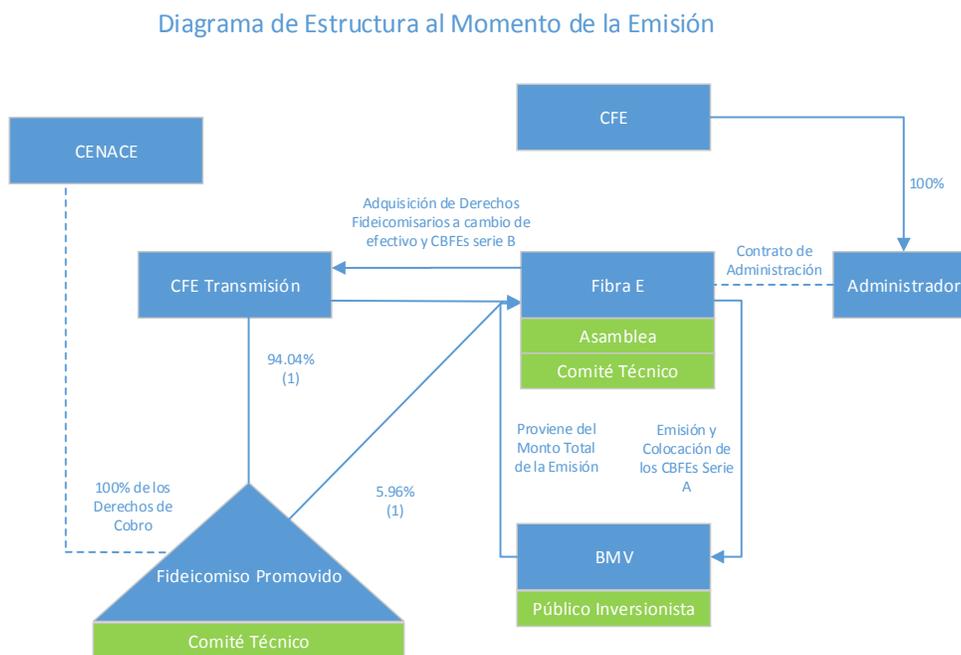
Como se describe en el siguiente diagrama, los gastos del Fideicomiso Promovido y los costos y gastos que se reembolsarán a CFE Transmisión se manejarán dentro de la Cuenta General del Fideicomiso Promovido y los recursos se transferirán a las cuentas separadas con base en las Instrucciones de Reembolso que se reciban por parte de CFE Transmisión y sujeto al Presupuesto Anual correspondiente, las cuales se detallan a continuación.



(1) Si los intermediarios colocadores ejercen su opción de sobreasignación por completo, esperamos que el Fideicomiso Promovido sea propiedad en un 6.85% de nosotros y en un 93.15% CFE Transmisión.

Antes de, simultáneamente con o inmediatamente después de realizar la Oferta Global, se llevarán a cabo las siguientes operaciones, a las que nos referiremos como las “operaciones previas”, para facilitar la Oferta Global y que nos permitirán calificar como Fibra-E bajo la LISR: (1) la celebración del convenio modificatorio del Convenio CENACE, mediante el cual CFE Transmisión recibe el pago de las tarifas correspondientes por la prestación del servicio de transmisión de energía eléctrica a través de la RNT, para permitir a CFE Transmisión ceder los Derechos de Cobro al Fideicomiso Promovido; (2) la cesión con carácter irrevocable por parte de CFE Transmisión a favor del Fideicomiso Promovido del 100% de los Derechos de Cobro bajo el Convenio CENACE por el Periodo de Irrevocabilidad y la obtención como contraprestación de la titularidad del 100% de los Derechos Fideicomisarios del Fideicomiso Promovido a favor de CFE Transmisión; (3) el establecimiento de ciertas cuentas en el Fideicomiso Promovido, con el fin de entregar recursos a CFE Transmisión y cubrir los distintos costos y gastos e inversiones relacionados con el negocio de transmisión de acuerdo con el Presupuesto Anual, en los términos establecidos en el Contrato de Fideicomiso Promovido; y (4) nuestra adquisición de 6.85% (considerando la Opción de Sobreasignación) de los Derechos Fideicomisarios del Fideicomiso Promovido de CFE Transmisión, utilizando efectivo proveniente de los Recursos Netos de la Oferta Global y de la emisión de CBFES Serie B. La participación indirecta de los Tenedores de nuestros CBFES Serie A no excederá del 6.00% de la totalidad de los Derechos Fideicomisarios sin la previa aprobación del Consejo de Administración de la CFE.

El siguiente esquema muestra nuestra estructura posterior a la consumación de la Oferta Global y las operaciones previas a la misma:



(1) Si los intermediarios colocadores ejercen su opción de sobreasignación por completo, esperamos que el Fideicomiso Promovido sea propiedad en un 6.85% de nosotros y en un 93.15% CFE Transmisión.

### **Los CBFES Serie B y restricciones de transferencia relacionadas**

Como parte de la contraprestación que pagaremos por la adquisición de los Derechos Fideicomisarios bajo el Fideicomiso Promovido, emitiremos a CFE Transmisión un número de CBFES Serie B equivalente al 25% de los CBFES en circulación al consumarse la Oferta Global y las operaciones previas relacionadas. CFE Transmisión podrá transmitir sus CBFES Serie B a la CFE y sus empresas productivas subsidiarias y filiales, sin embargo únicamente la CFE o cualquiera de sus empresas productivas subsidiarias (incluyendo a CFE Transmisión) y filiales podrán ser titulares de los CBFES Serie B. La CFE o sus empresas productivas subsidiarias y filiales tendrán la obligación de mantener la titularidad de los CBFES Serie B y no podrán vender, enajenar o transmitir los CBFES Serie B de los que sean titulares a favor de tercero alguno. En el supuesto que se realicen emisiones adicionales de

CBFEs, cuyos recursos sean utilizados para la adquisición de o inversión en Entidades Elegibles que sean propiedad de la CFE o de sus empresas productivas subsidiarias y filiales, la CFE o cualquiera de sus empresas productivas subsidiarias y filiales deberán adquirir o recibir los CBFEs Serie B como contraprestación a cambio de activos, a un precio por CBFE Serie B igual al precio de colocación, un número de CBFEs Serie B por emisión, de al menos 25% del total de los CBFEs emitidos y colocados en relación con dichas emisiones adicionales de CBFEs.

**(i) Actividad Principal**

La actividad principal del Fideicomiso Emisor, en cumplimiento a sus fines será (i) invertir en activos o proyectos de generación, transmisión y distribución de energía eléctrica y proyectos de infraestructura; e (ii) invertir en o realizar cualquier otra actividad prevista por las Disposiciones Fiscales en Materia de Fibras-E y en la Regla 3.21.3.9. de la RMF (o cualquier disposición que la sustituya). En particular, sin limitar, el Fideicomiso Emisor adquirirá los Derechos Fideicomisarios del Fideicomiso Promovido, cuyo activo principal son los Derechos de Cobro derivados del Convenio CENACE. Para mayor información respecto de la actividad principal del Fideicomiso Promovido y de CFE Transmisión, véase la Sección “*IV FIDEICOMITENTE O PROMOTOR DE LAS SOCIEDADES O PROYECTOS*” del presente Prospecto.

**(ii) Canales de Distribución**

El Fideicomiso Emisor es un vehículo de nueva creación, sin canales de distribución propios. Sin embargo, el Fideicomiso Promovido, es titular de los Derechos de Cobro derivados del Convenio CENACE. Por lo anterior, el ingreso principal del Fideicomiso Promovido son Derechos de Cobro derivados del Convenio CENACE. Para mayor información respecto de los canales de distribución e ingresos del Fideicomiso Promovido y de CFE Transmisión, véase la Sección “*IV FIDEICOMITENTE O PROMOTOR DE LAS SOCIEDADES O PROYECTOS*” del presente Prospecto.

**(iii) Patentes, licencias, marcas y otros contratos**

El Fideicomiso Emisor es un vehículo de reciente creación, por lo que no cuenta con patentes, licencias, marcas u otros contratos relevantes.

**(iv) Principales Clientes**

El Fideicomiso Emisor es un vehículo de reciente creación y no tiene, ni se espera tenga, operaciones con clientes de manera directa. La prestación del servicio de transmisión de energía eléctrica la lleva a cabo CFE Transmisión. Los clientes de CFE Transmisión, son Centros de Carga y Centrales Eléctricas.

**(v) Legislación Aplicable y Situación Tributaria**

El Fideicomiso Emisor al ser un fideicomiso emisor de CBFEs se sujeta a las disposiciones de los siguientes ordenamientos que se incluyen de manera enunciativa y no limitativa: LGTOC, la LMV y la Circular Única de Emisoras, así como cualquier otra ley, reglamento o disposición vigente que resulte aplicable.

En materia fiscal, las Entidades Elegibles (incluyendo el Fideicomiso Promovido), el Fideicomiso Emisor y los Tenedores se sujetarán a las Disposiciones Fiscales en Materia de Fibras-E.

No obstante lo anterior, como resultado de la adquisición por parte del Fideicomiso Emisor de los Derechos Fideicomisarios del Fideicomiso Promovido, cuyo activo principal son los Derechos de Cobro derivados del Convenio CENACE serán aplicables las leyes que rigen las actividades de CFE Transmisión. En este sentido, las principales leyes federales que rigen las operaciones de CFE Transmisión derivado de las cuales se generan los Derechos de Cobro, incluyen, entre otras:

- la Constitución;
- la LCFE;
- la LIE;

- los TESL;
- las Bases del Mercado;
- el Código de Red;
- las distintas Reglas del Mercado; y
- las leyes ambientales señaladas en la Sección 5.5 “Marco Regulatorio General” de este Prospecto, entre otras.

**(vi) Recursos Humanos**

El Fideicomiso Emisor es un vehículo de reciente creación, administrado externamente por CFECapital, S. de R.L. de C.V., exclusivamente en su calidad de Administrador conforme el Contrato de Administración, para mayor información ver la Sección “3.4 Contratos y acuerdos relevantes”. Por lo anterior el Fideicomiso Emisor no cuenta con recursos humanos propios.

**(vii) Desempeño Ambiental**

El Fideicomiso es un vehículo de reciente creación, por lo que no cuenta con una política ambiental. Sin embargo, el Fideicomiso Promovido, entidad en la que el Fideicomiso Emisor participará como propietario de Derechos Fideicomisarios del Fideicomiso Promovido, cuyo principal activo son los Derechos de Cobro derivados del Convenio CENACE, los cuales se generan derivado de las actividades de CFE Transmisión, quien está sujeta a una serie de regulación ambiental en el marco de la realización de sus operaciones.

CFE Transmisión está sujeto a un extenso catálogo de leyes ambientales y sus reglamentos, incluyendo la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la cual es la principal ley ambiental de México. Estas leyes y sus reglamentos imponen estrictos estándares de protección ambiental, incluyendo, entre otros, uso de agua, emisiones al aire y de sonido, control de contaminación, descargas de agua residual, el uso y manejo de residuos o materiales tóxicos y prácticas de disposición de residuos. Estos estándares exponen a CFE Transmisión al riesgo de incurrir en costos o responsables; sin embargo, CFE Transmisión ha dado cumplimiento con todas las leyes ambientales aplicables. Además de las leyes y reglamentos ambientales aplicables a las operaciones de CFE Transmisión, se nos solicita utilizar las tecnologías de producción de energía eléctrica que nos resulten lo menos costosas posibles, en ambos corto y largo plazo, después de considerar el impacto ambiental de dichas tecnologías.

De conformidad con la LIE, la SENER deberá implementar políticas y procedimientos para promover la diversificación de fuentes de energía, seguridad energética y energías limpias a través de la utilización de los CELs.

Asimismo CFE Transmisión cuenta con una póliza de responsabilidad general y específicos en contra de riesgos ambientales, así como un plan de cobertura para cubrirse de daños potenciales a la población civil, en cumplimiento a lo dispuesto por las leyes y disposiciones mexicanas y tratados internacionales de los cuales México forma parte.

**(viii) Información de Mercado**

El Fideicomiso Emisor es un vehículo de nueva creación y el segundo fideicomiso emisor de certificados bursátiles fiduciarios de inversión en energía e infraestructura en México. No obstante lo anterior, derivado de la estructura de la operación, el mercado en el cual se enfocan las inversiones del Fideicomiso Emisor es el mercado de transmisión de energía eléctrica y proyectos de infraestructura relacionados. Para información adicional respecto del negocio de CFE Transmisión véase la Sección “IV FIDEICOMITENTE O PROMOTOR DE LAS SOCIEDADES O PROYECTOS”.

**(ix) Régimen Fiscal**

Las Disposiciones Fiscales en Materia de Fibra-E, establecen un régimen de transparencia fiscal, para el Fideicomiso Emisor, por lo que los Tenedores, como beneficiarios efectivos de las Distribuciones que efectúe el Fiduciario Emisor, serán quienes causarán el ISR por los ingresos obtenidos a través del Fideicomiso Emisor, considerando sus propias características fiscales. Ver Sección VI. “Régimen Fiscal”.

**(x) Derechos que Confieren a los Tenedores**

Cada CBFE otorga derechos corporativos y económicos a su Tenedor, en el entendido que los CBFEs Serie B tendrán los mismos derechos corporativos que los CBFEs Serie A, y únicamente estarán subordinados al pago de las Distribuciones que se hagan a los CBFEs Serie A respecto de la Distribución Mínima Trimestral. Conforme al Contrato de Fideicomiso Emisor, el Título y la Circular Única de Emisoras: (i) los Tenedores que en lo individual o en su conjunto sean propietarios de 20% o más de los CBFEs en circulación, tendrán el derecho de oponerse judicialmente a las resoluciones adoptadas por una Asamblea de Tenedores en la que hubieren tenido derecho a emitir su voto, siempre y cuando los Tenedores que pretendan oponerse no hayan concurrido a la Asamblea de Tenedores respectiva o, habiendo concurrido a ella, hayan votado en contra de las resoluciones respectivas, y en cualquier caso, se presente la demanda correspondiente dentro de los 15 días naturales siguientes a la fecha en que se adoptaron las resoluciones correspondientes, señalando en dicha demanda la disposición contractual incumplida o el precepto legal infringido y los conceptos de violación, (ii) los Tenedores que en lo individual o en su conjunto sean propietarios de 15% o más de los CBFEs en circulación, podrán ejercer acciones de responsabilidad en contra del Administrador por el incumplimiento de sus obligaciones establecidas en el Contrato de Fideicomiso y/o en cualquier otro Documento de la Emisión, en el entendido, que dicha acción prescribirá en 5 años contados a partir de que se dio el hecho o acto que haya causado el daño patrimonial correspondiente, (iii) los Tenedores que en lo individual o en su conjunto sean propietarios de 10% o más de los CBFEs en circulación, tendrán el derecho de solicitar al Representante Común que convoque a una Asamblea de Tenedores, especificando los puntos que deberán tratarse en dicha Asamblea de Tenedores, (iv) los Tenedores que en lo individual o en su conjunto sean propietarios de 10% o más de los CBFEs en circulación, tendrán el derecho de solicitar al Representante Común que aplase por una sola vez, por 3 días naturales, y sin necesidad de nueva convocatoria, la votación en una Asamblea de Tenedores de cualquier asunto respecto del cual dichos Tenedores no se consideren suficientemente informados, y (v) los Tenedores tendrán derecho a tener la información y documentos relacionados con el orden del día de una Asamblea de Tenedores de forma gratuita en las oficinas del Fiduciario Emisor y/o del Representante Común y/o en el domicilio que se indique en la convocatoria respectiva, con al menos 10 días naturales de anticipación a la fecha de celebración de dicha Asamblea de Tenedores.

**(xi) Política de Distribuciones**

El Fiduciario Emisor deberá realizar Distribuciones a los Tenedores de manera trimestral en cada Fecha de Distribución conforme a la Sección 6.02 del Contrato de Fideicomiso Emisor; en el entendido, que en cualquier caso el Fiduciario deberá distribuir entre los Tenedores de CBFEs cuando menos una vez al año y a más tardar el 15 de marzo, al menos el 95% (noventa y cinco por ciento) de su Resultado Fiscal del ejercicio fiscal inmediato anterior en los términos de las Disposiciones Fiscales en Materia de Fibra-E. Las Distribuciones se llevarán a cabo en efectivo, en Pesos y a través del Indeval.

**Proceso de Distribución**

Al menos 7 (siete) Días Hábiles previos a cada Fecha de Distribución, el Administrador deberá calcular el Monto a Distribuirse tanto a los Tenedores de cada serie de CBFEs en una base *pro rata* y sujeto a la subordinación de los CBFEs Serie B (las “*Distribuciones*”).

Al respecto, el Monto a Distribuirse de un trimestre determinado será equivalente a la parte que reciba el Fideicomiso Emisor de las Distribuciones de Capital, más ingresos por las Inversiones Permitidas, menos los Gastos del Fideicomiso, y el gasto de principal e intereses derivados de Endeudamientos contratados por el Fideicomiso Emisor, en cada caso respecto del trimestre respectivo (el “*Monto Distribuible*”), dividido entre el Ratio de Distribuciones.

Una vez realizadas dichas determinaciones, el Administrador deberá notificar por escrito, al menos 7 (siete) Días Hábiles previos a cada Fecha de Distribución, el Monto a Distribuirse a ser distribuido en la Fecha de Distribución respectiva, al Fiduciario, al Representante Común y al Comité Técnico (para su aprobación), desglosando en dicha notificación los montos pagaderos a los Tenedores de cada serie de CBFEs en circulación, según corresponda. El Fiduciario tendrá la obligación de notificar al Indeval, (únicamente con respecto al monto de las Distribuciones), a la CNBV a través del STIV-2 y a la Bolsa de Valores a través del SEDI correspondiente, con al menos 6 (seis) Días Hábiles de anticipación a la respectiva Fecha de Distribución.

### **Distribución Trimestral Mínima**

El Fiduciario deberá pagar la Distribución Trimestral Mínima a los Tenedores de CBFES de manera trimestral, sujeto a la subordinación establecida para los CBFES Serie B y en los términos establecidos en la Sección 6.03 del Contrato de Fideicomiso Emisor. La distribución mínima trimestral se estableció en \$0.575 por CBFES.

El Administrador tendrá la facultad de complementar el Monto a Distribuirse a los Tenedores de cada serie de CBFES, con montos del balance de efectivo disponible en la Cuenta General al cierre del trimestre inmediato anterior. Lo anterior en el entendido que el balance de efectivo disponible de la Cuenta General podrá utilizarse únicamente para el pago de la Distribución Trimestral Mínima, en el entendido que no se podrá contratar Endeudamiento para el pago de la Distribución Trimestral Mínima a los Tenedores de los CBFES.

El Fiduciario deberá informar al Indeval, con copia al Representante Común, respecto del origen de las Distribuciones a ser realizadas con la periodicidad indicada en el Contrato de Fideicomiso Emisor. Dichas Distribuciones podrán provenir del resultado fiscal del periodo correspondiente, de un reembolso por reducción del Patrimonio del Fideicomiso, de un reembolso por reducción del Patrimonio del Fideicomiso en exceso al saldo de la CUCA o cualquier otro concepto. Esta información deberá ser transmitida por el Indeval a los intermediarios financieros para permitirles cumplir con la obligación establecida en el LISR y en la RMF, en materia de retención de impuesto sobre ingresos provenientes de distribuciones efectuadas por una Fibra E.

La suma de las Distribuciones Trimestrales Mínimas que se efectúen durante un ejercicio fiscal deberán de cumplir en todos los casos con la disposición de la RMF relativa a distribuir a más tardar el 15 de marzo del ejercicio siguiente al menos el 95% del resultado fiscal correspondiente al ejercicio inmediato anterior.

### **Entregas del Monto a Distribuirse**

De conformidad con las instrucciones recibidas del Administrador, el Contrato de Fideicomiso Emisor obliga al Fiduciario Emisor a distribuir el Monto a Distribuirse en la Fecha de Distribución respectiva de la siguiente manera; en el entendido que ningún paso de los descritos a continuación deberá hacerse hasta que los previos hayan sido satisfechos en su totalidad:

- (i) *Primero*, el 100% (cien por ciento) del Monto a Distribuirse será distribuido a los Tenedores de CBFES Serie A, en una base *pro rata*, hasta que se hubieren distribuido recursos a los Tenedores por cada CBFES Serie A equivalentes a la Distribución Trimestral Mínima, más cualquier monto por concepto de Distribución Trimestral Mínima no pagado por cada CBFES Serie A en trimestres anteriores, en su caso;
- (ii) *Segundo*, el excedente del Monto a Distribuirse sobre las distribuciones realizadas conforme al inciso (i) anterior será distribuido a los Tenedores de CBFES Serie B, hasta que se hubieren distribuido recursos a los Tenedores por cada CBFES Serie B equivalentes a la Distribución Trimestral Mínima, más cualquier monto de Distribución Trimestral Mínima no pagado por cada CBFES Serie B en trimestres anteriores, en su caso; y
- (iii) *Tercero*, el excedente del Monto a Distribuirse sobre las distribuciones realizadas conforme a los incisos (i) y (ii) anteriores será distribuido a los Tenedores de CBFES Serie A y los Tenedores de CBFES Serie B, en una base *pro rata*.

Para efectos de poder realizar Distribuciones a los Tenedores de los CBFES, el Fideicomiso Promovido deberá haber realizado previamente Distribuciones de Capital a favor de los titulares de los Derechos Fideicomisarios del Fideicomiso Promovido. Estas Distribuciones de Capital dependen en última instancia del flujo de efectivo y los pagos que reciba el Fideicomiso Promovido derivado de los Derechos de Cobro.

### **Gobierno Corporativo**

**(xii) Asamblea de Tenedores**

- (i) discutir, y en su caso, aprobar cualquier modificación al Régimen de Inversión del Patrimonio del Fideicomiso;
- (ii) discutir, y en su caso, aprobar cualquier modificación a los lineamientos de apalancamiento propuestos por el Administrador, cuya decisión requiere el voto de la mayoría de los miembros del Comité Técnico y con el voto favorable de los miembros del Comité Técnico que sean funcionarios de la CFE (no Miembros Independientes), o aprobar cualesquier otras reglas para la contratación de cualquier crédito o préstamo con cargo al patrimonio del Fideicomiso, por el Administrador o a quien se le encomienden dichas funciones, o el Fiduciario, y aprobar la propuesta del Administrador del límite mínimo del Índice de Cobertura de Servicio de la Deuda que el Fideicomiso pretenda asumir (índice que deberá ser previamente aprobado por el Comité Técnico, cuya decisión requiere el voto de la mayoría de sus miembros y con el voto favorable de los miembros del Comité Técnico que sean funcionarios de la CFE, es decir, no Miembros Independientes), los cuales deberán ser calculados de conformidad con lo previsto en el Anexo AA de la Circular Única de Emisoras;
- (iii) discutir y, en su caso, aprobar el plan correctivo propuesto por el Administrador y aprobado por el Comité Técnico, cuya decisión requiere el voto de la mayoría de sus miembros y con el voto favorable de los miembros del Comité Técnico que sean funcionarios de la CFE (no Miembros Independientes);
- (iv) discutir y, en su caso, aprobar la remoción y sustitución del Administrador con causa o sin causa, conforme a los términos previstos en el Contrato de Fideicomiso Emisor y el Contrato de Administración; en cuyo caso los Tenedores de CBFES Serie B deberán abstenerse de participar y votar respecto de dicho asunto;
- (v) discutir y, en su caso, aprobar cualquier incremento o cambio a cualquier esquema de compensación pagadera por el Fideicomiso en favor del Administrador, propuestos por el Comité de Conflictos, incluyendo cualquier incremento a la Comisión por Administración (únicamente en la medida en que dicho incremento sea superior a la inflación observada de los últimos 12 meses y en términos del Contrato de Administración), o cualquiera de los miembros del Comité Técnico, incluyendo los Miembros Independientes del Comité Técnico de conformidad con lo establecido en el Contrato de Fideicomiso Emisor;
- (vi) discutir y, en su caso, aprobar cualquier modificación a los fines del Fideicomiso;
- (vii) discutir y, en su caso, aprobar la terminación anticipada del Contrato de Fideicomiso Emisor;
- (viii) discutir y, en su caso, aprobar la extensión de la vigencia del Fideicomiso de conformidad con la Cláusula XVII del Contrato de Fideicomiso Emisor;
- (ix) discutir y, en su caso, aprobar cualquier emisión adicional de CBFES y los términos de la misma, incluyendo los términos y condiciones de dicha emisión adicional, así como el monto o número de CBFES adicionales a ser emitidos;
- (x) discutir y, en su caso, aprobar el monto máximo de recursos que el Fideicomiso podrá destinar a la recompra de CBFES Serie A, de conformidad con la Sección 4.06 del Contrato de Fideicomiso Emisor;
- (xi) discutir y, en su caso, aprobar la cancelación del registro de los CBFES en el RNV, conforme a lo previsto en la fracción III del Artículo 108 de la LMV;
- (xii) discutir y, en su caso, aprobar la remoción y/o sustitución del Representante Común de conformidad con lo establecido en la Sección 14.04 del Contrato de Fideicomiso Emisor;
- (xiii) discutir y, en su caso, aprobar la remoción y/o sustitución del Fiduciario de conformidad con lo establecido en la Sección 18.03 del Contrato de Fideicomiso Emisor;
- (xiv) discutir y, en su caso, aprobar cualquier inversión en Entidades Elegibles cuyo negocio sea distinto a la transmisión y distribución de energía eléctrica; en el entendido que una vez se obtenga la aprobación respecto de un negocio específico, inversiones futuras en Entidades Elegibles cuyo negocio sea similar al previamente aprobado, no requerirán aprobación de la Asamblea de Tenedores;

- (xv) discutir y, en su caso, aprobar cualquier modificación al Contrato de Fideicomiso Emisor (distinta a la modificación a los Fines del Fideicomiso prevista en el inciso (vi) anterior) y al Título de los CBFES Serie A salvo por aquellos supuestos en que, de conformidad con la Sección 21.04 del Contrato de Fideicomiso Emisor no se requiere consentimiento de los Tenedores;
- (xvi) discutir y, en su caso, (a) aprobar la propuesta del Comité de Nominaciones o del Administrador sobre, según corresponda, el nombramiento de las Personas Independientes que fungirán como los Miembros Independientes del Comité Técnico, así como a los suplentes respectivos, y (b) renovar o revocar los nombramientos de los Miembros Independientes del Comité Técnico, así como a los suplentes respectivos, en ambos casos los Tenedores de CBFES Serie B deberán abstenerse de participar y votar respecto de dicho asunto;
- (xvii) discutir y, en su caso, calificar de manera anual (a) la independencia y (b) el desempeño en el mejor interés de los Tenedores y del Fideicomiso de los Miembros Independientes del Comité Técnico y los suplentes respectivos, en cuyo caso los Tenedores de CBFES Serie B deberán abstenerse de participar y votar respecto de dicho asunto;
- (xviii) discutir y, en su caso, aprobar la contratación de cualquier tercero especialista que considere conveniente y/o necesario para auxiliar al Representante Común en el cumplimiento de sus obligaciones de verificación, de conformidad con la Sección 14.02 del Contrato de Fideicomiso Emisor;
- (xix) discutir y, en su caso, instruir cuando así proceda al Fiduciario la defensa del Patrimonio del Fideicomiso, de conformidad con la Sección 16.07 del Contrato de Fideicomiso Emisor; y
- (xx) discutir y, en su caso, aprobar cualesquier otros asuntos presentados por el Administrador a la Asamblea de Tenedores.

#### ***Conflicto de Interés; Asuntos Exclusivos de los Tenedores CBFES Serie A***

Los Tenedores que tengan un conflicto de interés, incluyendo sin limitación, respecto de cualquiera de los asuntos que se enumeran como facultades de la Asamblea de Tenedores y/o respecto de operaciones del Fideicomiso que pretendan realizarse con Personas que sean Personas Relacionadas de dicho Tenedor, no tendrán derecho de voto en las Asambleas de Tenedores respectivas respecto de los asuntos que tengan conflicto de interés, debiendo revelar la existencia de dicho conflicto y abandonar la asamblea hasta que dicho asunto hubiere sido deliberado y votado; en el entendido, que (1) los CBFES de los que dicho Tenedor sea titular no serán contados para efectos de los requisitos de quórum de instalación y votación aplicables a dicho asunto, y (2) un Tenedor que no tenga derecho a voto en uno o más asuntos en una Asamblea de Tenedores, pero que sí tenga derecho a voto sobre los demás asuntos a ser tratados dentro de dicha Asamblea de Tenedores, podrá regresar a dicha asamblea una vez que los asuntos en los que no tenga derecho a voto sean discutidos y votados por los demás Tenedores. Cualquier Tenedor que contravenga esta restricción será responsable de los daños y perjuicios que cause cuando sin su voto, no se hubiera alcanzado la mayoría necesaria para la validez de la determinación.

Sin perjuicio de la facultad de los Tenedores de CBFES Serie B de votar respecto de los asuntos a que hace referencia el inciso (b) de la Sección 9.01 del Contrato de Fideicomiso Emisor, dichos Tenedores de CBFES Serie B deberán abstenerse de participar y votar respecto de los asuntos a que hace referencia la Sección 9.01(b)(iv), (xvi) y (xvii) del Contrato de Fideicomiso Emisor. En dichos supuestos, los CBFES Serie B no serán contados para efectos de los requisitos de quórum de instalación y votación aplicables a dicho asunto.

#### ***Quórum de Instalación y Votación***

Salvo por los casos en que se tenga que resolver sobre: (i) la remoción y sustitución del Administrador sin causa (75% de los CBFES Serie A); (ii) la remoción y sustitución del Administrador con causa (66% de los CBFES Serie A); (iii) la remoción o sustitución del Representante Común (75%); (iv) régimen de inversión, terminación anticipada, fines del fideicomiso y cancelación de la inscripción en el RNV (95%); y (v) modificación al Contrato de Fideicomiso Emisor, los Títulos y Documentos de la Emisión (exceptuando modificaciones a los Fines del Fideicomiso y al Régimen de Inversión del Fideicomiso) (75%), para que una Asamblea de Tenedores se considere válidamente instalada en primera convocatoria, a excepción de las que tienen el quórum especial que se indica

arriba, deberán estar presentes en dicha Asamblea de Tenedores los Tenedores que representen al menos la mayoría de los CBFES en circulación con derecho a voto en la Asamblea de Tenedores respectiva, y para que una Asamblea de Tenedores se considere válidamente instalada en segunda o ulteriores convocatorias, la Asamblea de Tenedores se considerará válidamente instalada cuando estén presentes cualquier número de CBFES con derecho a votar en dicha Asamblea de Tenedores. Para el caso de primera o ulteriores convocatorias, las resoluciones en dicha Asamblea de Tenedores serán adoptadas válidamente cuando se apruebe por el voto favorable de la mayoría de los CBFES con derecho a votar representados en dicha Asamblea de Tenedores. En el caso de las Asambleas de Tenedores con quórum especial que se detallan arriba, las resoluciones en dichas Asamblea de Tenedores serán adoptadas válidamente cuando se apruebe por el voto favorable del porcentaje mínimo de instalación correspondiente a cada quórum especial.

### ***Comité Técnico***

El Fideicomiso Emisor contará con un Comité Técnico que permanecerá en funciones durante la vigencia del Contrato de Fideicomiso Emisor y que estará constituido por hasta 21 miembros, de los cuales, por lo menos la mayoría deberán ser miembros independientes.

### ***Designación de Miembros del Comité Técnico***

En cualquier momento, el Administrador podrá designar y remover a los miembros del Comité Técnico que no sean Miembros Independientes mediante previo aviso por escrito al Fiduciario y al Representante Común y designar a miembros adicionales; en el entendido que en todo momento por lo menos la mayoría de los miembros del Comité Técnico sean Miembros Independientes.

Por cada miembro designado del Comité Técnico, el Administrador, tendrá también el derecho de designar uno o más miembros suplentes, que tendrán el derecho de asistir a las sesiones del Comité Técnico ante la ausencia de dichos miembros; en el entendido, que si más de un miembro suplente es designado, el Administrador, deberá indicar el orden en que dichos miembros suplentes deberán sustituir a los miembros propietarios en su ausencia.

Por lo que respecta a los Miembros Independientes, en caso de que en la revisión anual o en cualquier otro momento la Asamblea de Tenedores decida revocar el nombramiento de uno o más Miembros Independientes o cualquier Miembro Independiente renuncie a su cargo, entonces el Administrador deberá convocar a una sesión del Comité de Nominaciones para que presente al Administrador una propuesta de persona independiente que sustituya a cada Miembro Independiente cuyo nombramiento fuere revocado o que hubiere renunciado, en el entendido que en caso de revocar el nombramiento de o renunciar todos los Miembros Independientes, será el Administrador el encargado de presentar las propuestas con los candidatos correspondientes. Una vez recibida dicha propuesta, el Administrador solicitará al Fiduciario para que convoque a una Asamblea de Tenedores a efecto de que la misma apruebe la designación de dicha persona independiente como Miembro Independiente del Comité Técnico. En caso de que la Asamblea de Tenedores apruebe dicha propuesta, el Administrador instrumentará la designación de dicha persona independiente como Miembro Independiente del Comité Técnico.

De la misma manera, en caso de que en cualquier momento el Comité Técnico deje de cumplir con el requisito de que al menos la mayoría de sus miembros sean Miembros Independientes, el Comité de Nominaciones deberá presentar al Administrador una o varias propuestas de personas para ser designadas como Miembro Independiente a efecto de cumplir con dicho requisito. Una vez recibida dicha propuesta, el Administrador solicitará al Fiduciario para que convoque a una Asamblea de Tenedores a efecto de que la misma apruebe la designación de dicha persona independiente como Miembro Independiente del Comité Técnico. En caso de que la Asamblea de Tenedores apruebe dicha propuesta, el Administrador instrumentará la designación de dicha persona independiente como Miembro Independiente del Comité Técnico.

### *Miembros del Comité Técnico*

| <b>Nombre</b>                     | <b>Puesto</b>         | <b>Edad</b> |
|-----------------------------------|-----------------------|-------------|
| Leopoldo Eduardo Burillo Eguialis | Miembro Independiente | 63 años     |
| Xavier María de Uriarte           | Miembro Independiente | 54 años     |
| María Inés de Miranda Correa      | Miembro Independiente | 43 años     |
| Jorge Alberto Mendoza Sánchez     | Miembro               | 33 años     |
| Noe Peña Silva                    | Miembro               | 68 años     |

### *Información Biográfica de los Miembros del Comité Técnico*

**Leopoldo Eduardo Burillo Eguialis.** El señor Burillo cuenta con más de 27 años de experiencia en banca de inversión, financiamiento estructurado, banca corporativa, reestructuraciones financieras y colocaciones públicas y privadas de deuda y capital. Ha asesorado a múltiples compañías, tanto locales, como internacionales, entre otras, se encuentran Pinebridge Investments, Grupo Pegaso, SURA, Neology, Deutsche Bank, HSBC, Media Products, CI Banco, Arcelor Mittal, Afore XXI, Prudential Financial, Alta Growth Capital, Henkel KGaA, Nacional Financiera, Banobras, Lockheed Martin, General Electric, General Motors Electro-Motive Division, Grupo ICA, Mexichem y Corporación Scribe. Actualmente el señor Burillo es socio director de Fimecap S.A. de C.V. y ocupó anteriormente el cargo de Managing Director, Head of Corporate Finance/M&A para The Royal Bank of Scotland en México. Fue Head of Client Coverage para ABN AMRO México y Socio Director en Serfidor S.A. de C.V. El señor Burillo ha participado en los consejos de las siguientes empresas: Afore XXI, Car Mart (subsidiaria de Lo-Jack Corporation), Alta Growth Capital, International Network of M&A Partners, Association of International Corporate Advisors y Club de Golf Chapultepec.

**Xavier María de Uriarte Berrón.** El señor de Uriarte es contador público por el Instituto Tecnológico Autónomo de México y maestro en administración de empresas por la Universidad de Durham en el Reino Unido. Se desempeñó como Country Manager de Sura México y como Director General de Afore Sura México, así como Director general de Afore ING. Fue Vicepresidente de ING Seguros Comercial América, institución en donde ocupó diversas posiciones de alto nivel en México y en Nueva York. El señor de Uriarte fue Director de Financiamiento Corporativo en GBM/Banco del Atlántico y Vicepresidente de Finanzas Corporativas en Bank of America. Actualmente es socio de AEI Inversiones y Socio Fundador de Visiting Angels. Ha sido catedrático en el ITAM en la materia de Mercados e Instituciones Financieras y adicionalmente es Consejero independiente de diversas entidades financieras, entre ellas Afore Banamex.

**María Inés de Miranda Correa.** La señora de Mirada estudió la licenciatura en Ingeniería Industrial en la Universidad de las Américas, la maestría en Ingeniería Económica e Investigación de Operaciones y el doctorado en Ciencias de la Administración e Ingeniería, ambos en la Universidad de Stanford. Cuenta con más de 15 años de experiencia en finanzas corporativas, banca de inversión y desarrollo de negocios, y actualmente se desempeña como consultora independiente. Fungió como directora de Grupo Bal de 2010 a 2016, encargada del área de identificación y estructuración de nuevos negocios para el Grupo. De 2002 a 2010 fue Subdirectora, Energía y Project Finance en Evercore Partners y anteriormente trabajó como consultora para Options, Markets & Analytics en Palo Alto, California. La señora de Mirada fue profesora por la Universidad Anáhuac en la Escuela de Ingeniería y cuenta con publicaciones.

**Jorge Alberto Mendoza Sánchez.** El señor Mendoza es el Director de Finanzas en la CFE. Previo al desempeño de este cargo fungió como Director General Adjunto de Captación de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de México. Tiene amplia experiencia y ha desempeñado varios roles en los grupos de banca de inversión de Barclays y Credit Suisse. Tiene una Maestría en Administración de Empresas (MBA) por *Harvard Business School* y un *Bachelor of Arts* de University of Texas, Austin.

**Noé Peña Silva.** El señor Peña se unió a la CFE en 1976 como supervisor de proyectos. Actualmente funge como Director General de CFE Transmisión. Previa a su nombramiento como Director General de CFE Transmisión en 2016, el señor Peña desempeñó distintos cargos dentro de CFE entre los cuales se incluye Director de Transmisión y Transformación del Noreste y Subdirector de Transmisión. Es ingeniero en telecomunicaciones y sistemas electrónicos por el Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Monterrey.

Con base en la información antes proporcionada, únicamente un miembro propietario del Comité Técnico es del sexo femenino, por lo que actualmente la integración del mismo se encuentra distribuida como sigue: 80% (ochenta por ciento) de los miembros propietarios son hombres y 20% (veinte por ciento) de los miembros propietarios son mujeres.

#### ***Duración y Revocación de los Miembros del Comité Técnico***

El nombramiento de los miembros del Comité Técnico designados por el Administrador y que no sean Miembros Independientes, tendrá una vigencia de 1 (un) año, y será renovado automáticamente por periodos consecutivos de 1 (un) año, salvo que el Administrador disponga lo contrario; en el entendido, que el Administrador podrá remover y/o substituir a dichos miembros del Comité Técnico en cualquier momento, mediante notificación por escrito al Fiduciario Emisor con copia al Representante Común.

Por lo que respecta a los Miembros Independientes, el nombramiento de los mismos también tendrá una vigencia de 1 (un) año, y será renovado por periodos consecutivos de 1 (un) año previa revisión anual realizada por la Asamblea de Tenedores; en el entendido, que la Asamblea de Tenedores podrá remover a cualquier Miembro Independiente del Comité Técnico en cualquier momento, mediante resolución debidamente adoptada por mayoría simple. En dicho caso, se seguirá el proceso establecido en el tercer párrafo de la sección anterior.

#### ***Sustitución y Muerte de Miembros del Comité Técnico***

Los miembros propietarios del Comité Técnico sólo podrán ser suplidos en su ausencia por sus respectivos suplentes; en el entendido que la muerte, incapacidad o renuncia de un miembro propietario o suplente del Comité Técnico resultará en la revocación automática de la designación de dicho miembro propietario o suplente, con efectos y el Administrador deberá designar a un nuevo miembro o suplente del Comité Técnico de conformidad con lo establecido en la sección anterior. En caso de la revocación de miembros del Comité Técnico ya sea por revocación de la totalidad de los miembros o renuncia, dichas personas no podrán ser nombrados como miembros del Comité Técnico dentro de los 12 (doce) meses siguientes a la fecha en que fueron revocados.

#### ***Planes de Compensación***

Durante la vigencia del Contrato de Fideicomiso, el Administrador deberá presentar a la Asamblea de Tenedores para su aprobación, los planes de compensación (así como cualquier incremento) para los Miembros Independientes del Comité Técnico por su participación en los comités del Fideicomiso y de las Entidades Elegibles; en el entendido, que únicamente tendrán derecho a recibir una compensación aquellos miembros que sean personas independientes; y en el entendido, además, que dichos planes de compensación únicamente surtirán efectos con la aprobación de dicha Asamblea de Tenedores. Cualquier compensación pagada a los miembros del Comité Técnico de conformidad con los planes de compensación propuestos por el Administrador y aprobados por la Asamblea de Tenedores deberá ser pagada con cargo al Patrimonio del Fideicomiso como parte de los Gastos del Fideicomiso.

#### ***Información Confidencial***

Por la mera aceptación de su encargo como miembros del Comité Técnico, los miembros del Comité Técnico estarán sujetos a las obligaciones de confidencialidad establecidas en la Sección 21.02 del Contrato de Fideicomiso Emisor.

#### ***Convenios de Voto***

Los miembros del Comité Técnico podrán celebrar convenios con respecto al ejercicio de sus derechos de voto en las sesiones del Comité Técnico. La celebración de dichos convenios y sus características deberán notificarse al Fiduciario Emisor y al Representante Común dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles siguientes a la fecha de su celebración, para que sean revelados por el Fiduciario Emisor al Administrador y al público inversionista a través del SEDI correspondiente, así como para que se difunda su existencia en el reporte anual.

#### ***Procedimiento Aplicable a las Sesiones del Comité Técnico***

- (i) Convocatoria. El Administrador y/o cualquiera de los miembros del Comité Técnico podrán convocar a una sesión del Comité Técnico mediante la entrega de notificación previa y por escrito (incluyendo mediante correo electrónico) a todos los miembros del Comité Técnico, al Fiduciario Emisor, y al Representante Común, con al menos 5 (cinco) Días Hábiles de anticipación a la fecha propuesta para celebrar la sesión. La convocatoria deberá establecer (i) el orden del día que se pretenda tratar en dicha sesión; y (ii) el lugar, la fecha y la hora en la que se vaya a llevar a cabo la sesión, y deberá adjuntar todos los documentos considerados necesarios o convenientes por la parte que hubiere convocado la sesión para que los miembros puedan deliberar en relación a los puntos del orden del día a ser discutidos en dicha sesión. Cualquiera de los miembros del Comité Técnico podrá incluir un tema a tratar en el orden del día de la sesión de que se trate, sujeto a la previa notificación por escrito al resto de los miembros del Comité Técnico, al Fiduciario Emisor y al Representante Común, con por lo menos 3 (tres) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que se pretenda llevar a cabo la sesión respectiva.
- (ii) Quórum de Instalación y Votación. Salvo que se prevea algún quórum distinto en el Contrato de Fideicomiso Emisor, para que las sesiones del Comité Técnico se consideren válidamente instaladas, la mayoría de los miembros (o sus respectivos suplentes) que tengan derecho a emitir un voto en dicha sesión deberán estar presentes, en el entendido, que si no se cumple con dicho quórum y el Comité Técnico debe volver a convocar en virtud de una segunda convocatoria, la sesión se considerará válidamente instalada con cualquier número de miembros presentes (o sus respectivos suplentes) que tengan derecho a emitir un voto en dicha sesión. Salvo que el Contrato de Fideicomiso prevea algún quórum de votación distinto, todas las resoluciones del Comité Técnico serán adoptadas por mayoría de votos de los miembros presentes (o sus respectivos suplentes) en dicha sesión que tengan derecho a votar.
- (iii) Designación de presidente y secretario. En la primera sesión que se celebre del Comité Técnico, los miembros del Comité Técnico designarán a un miembro del Comité Técnico como presidente del Comité Técnico, y a una Persona que podrá no ser miembro del Comité Técnico, como secretario del Comité Técnico. En caso que, respecto de alguna sesión posterior del Comité Técnico, el presidente o el secretario del Comité Técnico no asistan a dicha sesión o, si dicha Persona es un miembro del Comité Técnico, y dicha Persona no tuviere derecho a emitir su voto en dicha sesión conforme a lo establecido en el Contrato de Fideicomiso o en la Ley Aplicable, al inicio de dicha sesión los miembros del Comité Técnico presentes que tengan derecho a votar en dicha sesión designarán a un miembro del Comité Técnico que tenga derecho a votar en dicha sesión como presidente de dicha sesión únicamente, y/o a una Persona que podrá no ser miembro del Comité Técnico como secretario de dicha sesión únicamente, según sea aplicable.
- (iv) Actas de Sesión. El secretario de una sesión del Comité Técnico preparará un acta respecto de dicha sesión, en la cual se reflejarán las resoluciones adoptadas durante dicha sesión y la cual deberá ser firmada por el presidente y el secretario de dicha sesión y deberá incluir la lista de asistencia firmada por los miembros que hayan asistido a la misma. A dicha acta se agregará la lista de asistencia firmada por el responsable de conservar el acta firmada de dicha sesión y los demás documentos que hayan sido presentados al Comité Técnico, y de enviar copia de dicha acta con sus respectivos anexos al Fiduciario Emisor, al Representante Común y a los miembros del Comité Técnico dentro de los 15 (quince) Días Hábiles siguientes a la fecha en que se haya llevado a cabo la sesión respectiva.
- (v) Sesiones. Las sesiones del Comité Técnico podrán celebrarse por teléfono, video conferencia o por cualquier otro medio que permita la comunicación entre sus miembros en tiempo real; en el entendido, que dichas comunicaciones serán registradas por medio de un acta por escrito firmada por el presidente y secretario de la sesión correspondiente. En dicho caso, el secretario confirmará por escrito la asistencia o participación de los miembros del Comité Técnico (o sus respectivos suplentes) para verificar que exista quórum suficiente y las

resoluciones que se adopten deberán ser ratificadas por escrito por todos los miembros con derecho a voto que hubieren participado en dicha sesión.

- (vi) Resoluciones Unánimes. El Comité Técnico podrá adoptar resoluciones fuera de sesión del Comité Técnico; en el entendido, que dichas resoluciones deberán ser ratificadas por escrito por todos los miembros del Comité Técnico (o sus respectivos suplentes) que hayan tenido derecho a emitir su voto en dichas resoluciones y tendrán la misma validez que si las mismas hubieren sido adoptadas en una sesión del Comité Técnico. Una copia del acta en la que consten las resoluciones unánimes deberá enviarse al Fiduciario Emisor, al Representante Común y a los miembros del Comité Técnico, dentro de los 15 (quince) Días Hábiles siguientes a la fecha en que se hubieren aprobado las resoluciones respectivas.
- (vii) Otros Representantes. Cada uno del Fiduciario Emisor y el Representante Común tendrán en todo momento el derecho de designar a una persona para que asista en su representación a cualquier sesión del Comité Técnico, así como para participar en cualesquiera sesión del Comité Técnico, en cada caso, con voz pero sin derecho a voto, y dichas personas no se considerarán como miembros del Comité Técnico por participar en dichas discusiones, por lo que ni el Fiduciario, ni el Representante Común ni dichas Personas tendrán responsabilidad alguna relacionada con las resoluciones adoptadas por el Comité Técnico ni tendrán deber alguno (salvo por las obligaciones de confidencialidad que dichas Personas asumirán en términos de la Sección 21.02 del Contrato de Fideicomiso) relacionado con el Comité Técnico y/o los actos y actividades del Comité Técnico.
- (viii) Disidencia de Miembros Independientes. En caso de que la opinión de la mayoría de los miembros independientes no sea acorde con las determinaciones del Comité Técnico, tal situación deberá ser revelada al público inversionista por el Fiduciario a través del SEDI correspondiente.
- (ix) Comité de Conflictos, Experto Independiente. Cualquier miembro del Comité Técnico podrá solicitar que un determinado asunto sea aprobado por el Comité de Conflictos, así como solicitar la opinión de expertos independientes en caso que así lo considere necesario para el cumplimiento de sus funciones.
- (x) Conflictos de Interés. En caso que un miembro del Comité Técnico (o la persona que lo designó) tenga un conflicto de interés en algún asunto deberá manifestarlo ante el Comité Técnico y dicho miembro del Comité Técnico deberá abstenerse tanto de participar, como de estar presente en la deliberación y votación del asunto respectivo. Lo anterior no afectará el quórum requerido para la instalación de la sesiones del Comité Técnico.

#### ***Facultades del Comité Técnico***

Cada miembro del Comité Técnico deberá actuar de buena fe y según lo que dicho miembro considere sea el mejor interés del Fideicomiso Emisor y los Tenedores de los CBFES. Dichos miembros deberán conducir sus acciones diligentemente, y en cumplimiento con los deberes de lealtad y diligencia establecidos en los Artículos 30 a 37 y 40 de la LMV, según dichos deberes sean restringidos o modificados de conformidad con los términos del Contrato de Fideicomiso Emisor. En cumplimiento de lo anterior, el Comité Técnico tendrá las facultades indelegables siguientes:

- (i) verificar el desempeño del Administrador en el cumplimiento de sus funciones conforme al Contrato de Fideicomiso Emisor, al Contrato de Administración o cualquier otro Documento de la Emisión;
- (ii) aprobar el formato del Reporte de Desempeño y revisar el Reporte de Desempeño que presente trimestralmente el Administrador de conformidad con la Sección 5.04 del Contrato de Fideicomiso Emisor y entregar al Fiduciario y al Representante Común un informe del resultado de dicha revisión, dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles siguientes a que se hayan reunido para revisarlo;
- (iii) revisar y, en su caso, aprobar las propuestas de inversión que presente el Administrador, salvo aquellas inversiones que tengan que ser aprobadas por el Comité de Conflictos o la Asamblea de Tenedores, según corresponda;
- (iv) solicitar al Administrador dentro de los plazos y en la forma que el Comité Técnico razonablemente establezca, toda la información y documentación necesaria para el cumplimiento de sus funciones;

- (v) a partir de la fecha en que tenga conocimiento de que el Administrador ha incumplido de forma grave con sus obligaciones contenidas en el Contrato de Fideicomiso Emisor, el Contrato de Administración o cualquier otro Documento de la Emisión, el Comité Técnico podrá solicitar al Fiduciario Emisor o al Representante Común que convoque una Asamblea de Tenedores e incluir en el orden del día aquellos asuntos que el Comité Técnico determine a su entera discreción;
- (vi) discutir y, en su caso, aprobar los métodos y controles internos que aseguren la entrega de información actualizada por el Administrador respecto de la situación, ubicación y estado de los activos que conforman el patrimonio del Fideicomiso Emisor, y que permitan el ejercicio directo e inmediato del Fideicomiso de los derechos sobre dichos activos de conformidad con la Cláusula III del Contrato de Fideicomiso Emisor, en el entendido que dicha aprobación deberá contar con la opinión favorable previa del Comité de Auditoría;
- (vii) discutir y, en su caso, aprobar las políticas contables aplicables al Fideicomiso, en el entendido que dicha aprobación deberá contar con la opinión favorable previa del Comité de Auditoría;
- (viii) discutir y, en su caso, aprobar la celebración, reestructura o refinanciamiento de cualquier Endeudamiento, previa propuesta del Administrador y sujeto a los Lineamientos de Apalancamiento aprobados por la Asamblea de Tenedores.
- (ix) discutir y, en su caso, aprobar la designación del Auditor Externo y de los asesores fiscales y contables del Fideicomiso Emisor propuestos por el Administrador, con la previa recomendación del Comité de Auditoría del Fideicomiso Emisor;
- (x) discutir y, en su caso, aprobar el Monto a Distribuirse y las Distribuciones propuestas por el Administrador en términos de lo establecido en la Cláusula VI del Contrato de Fideicomiso Emisor.
- (xi) crear cualesquier comités que sean necesarios para el cumplimiento de sus facultades; en el entendido que los comités creados en términos de esta sección deberán ser integrados por miembros independientes del Comité Técnico;
- (xii) solicitar, a petición de cualquier miembro del Comité Técnico (1) a cualquiera de los comités adicionales la aprobación de cualquier asunto; y (2) la opinión de expertos independientes en los casos que lo considere necesario para el cumplimiento de sus deberes;
- (xiii) Discutir y, en su caso, aprobar la contratación de pólizas de seguros de responsabilidad para miembros del Comité Técnico del Fideicomiso, del Comité de Conflictos y, en su caso, de los directivos y empleados del Administrador.
- (xiv) instruir al Fiduciario Emisor la publicación oportuna de cualesquier eventos relevantes al público inversionista, incluyendo cualesquier decisiones formales tomadas por el Comité Técnico del Fideicomiso Promovido o los órganos de gobierno corporativo de cualesquier Entidad Elegible, en caso que el Administrador incumpla con la publicación de tales eventos relevantes;
- (xv) discutir y, en su caso, aprobar reglas de control interno y reglas de auditorías internas, previa aprobación y recomendación del Comité de Auditoría;
- (xvi) discutir y, en su caso, aprobar, previa recomendación del Comité de Auditoría, los estados financieros del Fideicomiso Emisor para su presentación a la Asamblea de Tenedores;
- (xvii) discutir y, en su caso, aprobar las políticas de recompra de CBFes que sean propuestas por el Administrador.
- (xviii) discutir y, en su caso, aprobar un administrador sustituto interino en caso de que el Administrador sea declarado en concurso mercantil, quiebra, insolvencia, liquidación, reorganización, o cualquier procedimiento similar, sea voluntario o involuntario, en el entendido que dicho administrador sustituto interino deberá en todo caso ser una empresa filial de la CFE;
- (xix) en su caso, establecer las políticas y lineamientos para llevar a cabo la liquidación del Fideicomiso Emisor en términos de lo establecido en la Sección 17.03 del Contrato de Fideicomiso Emisor;

- (xx) Discutir y, en su caso, aprobar los Lineamientos de Apalancamiento y cualquier modificación a los mismos según la propuesta por el Administrador para su presentación a la Asamblea de Tenedores, con el voto de la mayoría de los miembros del Comité Técnico y el voto favorable de los miembros del Comité Técnico que sean funcionarios de la CFE (no Miembros Independientes), o aprobar cualesquier otras reglas para la contratación de cualquier crédito o préstamo con cargo al Patrimonio del Fideicomiso Emisor, por el Administrador, por el Fiduciario Emisor o por quien se le encomienden dichas funciones, y establecer el límite mínimo del Índice de Cobertura de Servicio de la Deuda que el Fideicomiso pretenda asumir (con el voto favorable de los miembros del Comité Técnico, cuya decisión requiere el voto de la mayoría de sus miembros y el voto favorable de los miembros que sean funcionarios de la CFE, es decir, no Miembros Independientes), el cual deberá ser calculado de conformidad con lo previsto en el Anexo AA de la Circular Única de Emisoras
- (xxi) Si el Fideicomiso excede sus límites de Endeudamiento o no cumple con los límites mínimos del Índice de Cobertura de Servicio de la Deuda, aprobar, con el voto previo y favorable de los miembros del Comité Técnico, cuya decisión requiere el voto de la mayoría de sus miembros y el voto favorable de los miembros que sean funcionarios de la CFE (no Miembros Independientes), cualquier plan correctivo para cumplir con los límites máximos o mínimos, según corresponda, de Endeudamiento o del Índice de Cobertura de Servicio de la Deuda para aprobación posterior de la Asamblea de Tenedores, sujeto a los términos establecidos en la legislación aplicable, la aprobación del plan correctivo aquí descrito deberá tener lugar en un plazo no mayor a 20 (veinte) Días Hábiles contados a partir de la fecha en que se hubiera dado a conocer el incumplimiento a dicho límite de Endeudamiento o en su caso del Índice de Cobertura de Servicio de la Deuda.
- (xxii) Discutir y, en su caso, aprobar cualquier modificación a la Distribución Trimestral Mínima.

#### ***Asuntos de Mayoría Calificada***

Como se menciona en la Cláusula X del Contrato de Fideicomiso Emisor, los asuntos que se mencionan en los numerales (vi), (viii), (ix), (x), (xi), (xvii), y (xx) anteriores, deberán de ser autorizados al menos por la mayoría de los miembros independientes del Comité Técnico. Asimismo, para modificar la Distribución Trimestral Mínima en términos del numeral (xxii) anterior se requerirá aprobación de la totalidad de los miembros que integren el Comité Técnico.

#### ***Comité de Conflictos***

El Comité Técnico deberá nombrar al menos a tres miembros independientes del Comité Técnico para que junto con sus respectivos suplentes, formen el Comité de Conflictos que tendrá, entre otras, las siguientes facultades:

- (i) discutir y, en su caso, aprobar cualesquier operaciones (incluyendo inversiones, desinversiones y adquisiciones) del Fideicomiso que pretendan realizarse con una o más Personas que se ubiquen en al menos uno de los dos supuestos siguientes: (1) que dichas Personas sean Personas Relacionadas del Administrador, del Fideicomitente, de la CFE, del Fideicomiso Promovido y/o de cualquier Entidad Elegible; o (2) que, de otra manera, dichas Personas tengan un conflicto de interés (cada una de dichas operaciones, un “***Conflicto Potencial***”);
- (ii) discutir y, en su caso, aprobar cualesquier operaciones (incluyendo inversiones, desinversiones y adquisiciones) del Fideicomiso que pretendan realizarse cuando representen el 5% (cinco por ciento) o más del Patrimonio del Fideicomiso, con base en cifras correspondientes al cierre del trimestre inmediato anterior, con independencia de que dichas inversiones o adquisiciones se realicen de manera simultánea o sucesiva en un periodo de 12 (doce) meses contados a partir de que se concrete la primera operación pero que pudieran considerarse como una sola;
- (iii) discutir y, en su caso, aprobar el Ratio de Distribuciones propuesto por el Administrador;
- (iv) discutir y, en su caso, aprobar el nombramiento y remoción de los miembros del comité técnico del Fideicomiso Promovido y de los comités técnicos o consejos de administración de otras Entidades Elegibles que tenga derecho a designar el Fideicomiso de entre los miembros del Comité de Conflictos;

- (v) discutir y, en su caso, aprobar y someter a autorización de la Asamblea de Tenedores cualquier modificación a los honorarios de consultoría/administración, incluyendo la Comisión por Administración y cualesquier incentivos por desempeño, al Administrador y la compensación de los miembros del Comité Técnico, el Comité de Conflictos y el Comité de Auditoría y de cualquier otro comité que llegara a formarse;
- (vi) discutir y, en su caso, aprobar la designación o remoción de los Funcionarios Clave; en el entendido que, si el Administrador es removido con Causa, dichas Personas no podrán ser nombradas como Funcionarios Clave del Administrador sustituto;
- (vii) discutir y, en su caso, proponer a la Asamblea de Tenedores un Administrador Sustituto si el Administrador es removido (en el entendido que cualquier Administrador Sustituto deberá ser una empresa filial de la CFE);
- (viii) Conocer y revisar el Presupuesto Anual presentado por el Administrador, así como cualquier modificación al mismo y, en caso que el Presupuesto Anual contemple cualquier aumento superior a la inflación observada en los últimos doce meses al cierre de octubre de cada año en cualquiera de sus conceptos, sobre los montos del año inmediato anterior, aprobar el Presupuesto Anual; y
- (ix) ejercer y cumplir con todos los derechos y obligaciones aplicables a los miembros del comité técnico del Fideicomiso Promovido designados por el Fideicomiso Emisor en términos del Fideicomiso Promovido.

#### ***Duración del Nombramiento***

El nombramiento de los miembros del Comité de Conflictos designados por el Comité Técnico tendrá una vigencia de 1 (un) año, y será renovado automáticamente por periodos consecutivos de 1 (un) año, salvo que el Comité Técnico resuelva lo contrario; en el entendido, que (i) el Comité Técnico podrá remover y/o substituir a dichos miembros del Comité de Conflictos mediante resolución debidamente adoptada, respecto de la cual los Miembros Independientes del Comité Técnico que sean miembros del Comité de Conflictos deberán abstenerse tanto de participar, como de estar presentes en la deliberación y votación de su nombramiento, renovación, remoción y/o sustitución, resolución que deberá ser ratificada por la Asamblea de Tenedores y (ii) en caso de que un miembro del Comité de Conflictos renuncie, sea revocado de su cargo como miembro del Comité Técnico, o no continúe calificando como Miembro Independiente, dicho miembro del Comité de Conflictos será removido automáticamente de su encargo y el Comité Técnico deberá designar a un Miembro Independiente que lo reemplace con la ratificación de la Asamblea de Tenedores.

#### ***Sustitución y Muerte de Miembros***

La muerte, incapacidad o renuncia de un miembro del Comité de Conflictos resultará en la revocación automática de la designación de dicho miembro, con efectos inmediatos, y el Comité Técnico tendrá que designar a un nuevo miembro del Comité de Conflictos mediante resolución debidamente adoptada, la cual deberá ser ratificada por la Asamblea de Tenedores. En caso de la revocación de miembros del Comité de Conflictos ya sea por renuncia o revocación, dichas Personas no podrán ser nombrados como miembros del Comité de Conflictos dentro de los 12 (doce) meses siguientes a la fecha en que fueron revocados.

#### ***Procedimiento Aplicable a las Sesiones***

- (i) *Convocatoria.* El Administrador, cualquiera de los miembros del Comité Técnico, cualquiera de los miembros del Comité de Conflictos y/o el Representante Común podrán convocar a una sesión del Comité de Conflictos mediante la entrega de notificación previa y por escrito (incluyendo mediante correo electrónico) a todos los miembros del Comité de Conflictos, al Fiduciario, y al Representante Común, con al menos 5 (cinco) Días Hábiles de anticipación a la fecha propuesta para celebrar la sesión. La convocatoria deberá establecer (i) el orden del día que se pretenda tratar en dicha sesión; y (ii) el lugar, la fecha y la hora en la que se vaya a llevar a cabo la sesión, y deberá adjuntar todos los documentos considerados necesarios o convenientes por la parte que hubiere convocado la sesión para que los miembros puedan deliberar en relación a los puntos del orden del día a ser discutidos en dicha sesión. Cualquiera de los miembros del Comité de Conflictos podrá incluir un tema a tratar en el orden del día de la sesión de que se trate, sujeto a la

previa notificación por escrito al resto de los miembros del Comité de Conflictos, al Fiduciario y al Representante Común, con por lo menos 3 (tres) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que se pretenda llevar a cabo la sesión respectiva.

- (ii) *Quórum de Instalación y Votación.* Para que las sesiones del Comité de Conflictos se consideren válidamente instaladas, deberán estar presentes siempre al menos 2 (dos) miembros que lo integren, en el entendido, que si no se cumple con dicho quórum el Comité de Conflictos deberá volver emitir la convocatoria respectiva. En cualquier caso, todas las resoluciones serán adoptadas por mayoría de votos de los miembros de dicho comité.
- (iii) *Designación de presidente y secretario.* En la primera sesión que se celebre del Comité de Conflictos, los miembros del Comité de Conflictos designarán a un miembro del Comité de Conflictos como presidente del mismo, y a una Persona que podrá no ser miembro del Comité de Conflictos, como secretario del Comité de Conflictos.
- (iv) *Actas de Sesión.* El secretario de una sesión del Comité de Conflictos preparará un acta respecto de dicha sesión, en la cual se reflejarán las resoluciones adoptadas durante dicha sesión y la cual deberá ser firmada por el presidente y el secretario del Comité de Conflictos y deberá incluir la lista de asistencia firmada por los miembros que hayan asistido a la misma. A dicha acta se agregará la lista de asistencia firmada por el presidente y secretario de la sesión. El secretario de la sesión será el responsable de conservar el acta firmada de dicha sesión y los demás documentos que hayan sido presentados al Comité de Conflictos, y de enviar copia de dicha acta con sus respectivos anexos al Fiduciario Emisor, al Representante Común y a los miembros del Comité Técnico y del Comité de Conflictos dentro de los 15 (quince) Días Hábiles siguientes a la fecha en que se haya llevado a cabo la sesión respectiva.
- (v) *Sesiones.* Las sesiones del Comité de Conflictos podrán celebrarse por teléfono, video conferencia o por cualquier otro medio que permita la comunicación entre sus miembros en tiempo real; en el entendido, que dichas comunicaciones serán registradas por medio de un acta por escrito firmada por el presidente y secretario del Comité de Conflictos. En dicho caso, el secretario confirmará por escrito la asistencia o participación de los miembros del Comité de Conflictos para verificar que exista quórum suficiente y las resoluciones que se adopten deberán ser ratificadas por escrito por todos los miembros que hubieren participado en dicha sesión.
- (vi) *Resoluciones Unánimes.* El Comité de Conflictos podrá adoptar resoluciones fuera de sesión del Comité de Conflictos; en el entendido, que dichas resoluciones deberán ser ratificadas por escrito por todos los miembros del Comité de Conflictos y tendrán la misma validez que si las mismas hubieren sido adoptadas en una sesión del Comité de Conflictos. Una copia del acta en la que consten las resoluciones unánimes deberá enviarse al Fiduciario Emisor, al Representante Común, a los miembros del Comité Técnico y Comité de Conflictos, dentro de los 15 (quince) Días Hábiles siguientes a la fecha en que se hubieren aprobado las resoluciones respectivas.
- (vii) *Publicación de Eventos Relevantes.* En cada ocasión que el Comité de Conflictos apruebe una operación celebrada con (i) una Persona que sea una Persona Relacionada del Administrador, del Fideicomitente, la CFE, Fideicomiso Promovido y/o de cualquier Entidad Elegible, y/o (ii) con Personas que tengan un conflicto de interés, el Comité de Conflictos deberá solicitar al Fiduciario, con copia al Representante Común, que publique un “evento relevante” en el que se describa las características, términos y condiciones de la operación que fue aprobada por el Comité de Conflictos a través del SEDI correspondiente.
- (viii) *Información Confidencial.* Por la mera aceptación de su encargo como miembros del Comité de Conflictos, los miembros del Comité de Conflictos estarán sujetos a las obligaciones de confidencialidad establecidas en la Sección 21.02 del Contrato de Fideicomiso Emisor.
- (ix) *Otros Representantes.* Cada uno del Fiduciario Emisor y el Representante Común tendrá en todo momento el derecho de designar a una Persona para que asista en su representación a cualquier sesión del Comité de Conflictos, así como para participar en cualesquiera sesión del Comité de Conflictos, en cada caso, con voz pero sin derecho a voto, y dichas Personas no se considerarán como miembros del Comité de Conflictos por

participar en dichas discusiones, por lo que ni el Fiduciario Emisor, ni el Representante Común ni dichas Personas tendrán responsabilidad alguna relacionada con las resoluciones adoptadas por el Comité de Conflictos ni tendrán deber alguno (salvo por las obligaciones de confidencialidad que dichas Personas asumirán en términos de la Sección 21.02 del Contrato de Fideicomiso Emisor) relacionado con el Comité de Conflictos y/o los actos y actividades del Comité de Conflictos.

- (x) *Deberes de Diligencia.* Los miembros del Comité de Conflictos, en todo momento, deberán cumplir con los deberes de lealtad y diligencia contenidos en los artículos 30 al 37 de la LMV en lo que resulte aplicable al Fideicomiso Emisor y a las Entidades Elegibles en las que éste participe, en cada caso, según dichos deberes sean restringidos o modificados de conformidad con los términos del Contrato de Fideicomiso Emisor. Para dichos efectos, los *miembros* del Comité de Conflictos deberán actuar en todo momento de forma diligente, de buena fe y en el mejor interés del Fideicomiso Emisor y de los Tenedores, por lo que deberá analizar, para el caso de cualquier inversión, si la misma le genera valor al Fideicomiso Emisor.
- (xi) *Experto Independiente.* El Comité de Conflictos podrá contratar, con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, a cualquier tercero especialista en la materia de que se trate que considere conveniente y/o necesario para el cumplimiento de sus obligaciones al amparo del Contrato de Fideicomiso o aquéllas establecidas en la Ley Aplicable.

#### ***Comité de Auditoría***

El Comité Técnico deberá nombrar al menos a 3 (tres) miembros independientes del Comité Técnico para que junto con sus respectivos suplentes, formen el Comité de Auditoría que tendrá, entre otras, las siguientes facultades:

- (i) Monitorear el cumplimiento de las políticas contables del Fideicomiso Emisor aprobadas por el Comité Técnico en términos de la Sección 10.09 del Contrato de Fideicomiso Emisor;
- (ii) Monitorear el cumplimiento de las reglas de control interno y las reglas de auditoría del Fideicomiso Emisor y del Fideicomiso Promovido, o de cualquier otra Entidad Elegible, y realizar las recomendaciones que sean necesarias al Comité Técnico en términos de la Sección 10.09 del Contrato de Fideicomiso Emisor;
- (iii) Evaluar el desempeño del Auditor Externo y realizar recomendaciones al Comité Técnico en relación con la designación del Auditor Externo y el Contador del Fideicomiso, así como en relación con la remuneración y términos de contratación de dichas personas;
- (iv) Revisar y aprobar las nuevas políticas contables que sean propuestas por el Administrador;
- (v) Revisar los estados financieros del Fideicomiso Emisor y de las Entidades Elegibles;
- (vi) Dar seguimiento a los acuerdos de la Asamblea de Tenedores, del Comité Técnico y del Comité de Conflictos, relacionados con sus funciones; y
- (vii) Elaborar un informe anual de los trabajos que realice de conformidad con los puntos anteriores y presentarlo a la Asamblea de Tenedores y al Comité Técnico, con copia al Fiduciario Emisor y al Representante Común dentro de los 30 (treinta) Días Hábiles siguientes a que termine el año de que se trate.

#### ***Duración del Nombramiento***

El nombramiento de los miembros del Comité de Auditoría designados por el Comité Técnico tendrá una vigencia de 1 (un) año, y será renovado automáticamente por periodos consecutivos de 1 (un) año, salvo que el Comité Técnico resuelva lo contrario; en el entendido, que **(i)** el Comité Técnico podrá remover y/o substituir a dichos miembros del Comité de Auditoría mediante resolución debidamente adoptada, respecto de la cual los miembros independientes del Comité Técnico que sean miembros del Comité de Auditoría deberán abstenerse tanto de participar, como de estar presentes en la deliberación y votación de su nombramiento, renovación, remoción y/o

sustitución, resolución que deberá ser ratificada por la Asamblea de Tenedores y **(ii)** en caso de que un miembro del Comité de Auditoría renuncie, sea revocado de su cargo como miembro del Comité Técnico, o no continúe calificando como Miembro Independiente, dicho miembro del Comité de Auditoría será removido automáticamente de su encargo y el Comité Técnico deberá designar a un Miembro Independiente que lo reemplace con la ratificación de la Asamblea de Tenedores.

### ***Sustitución y Muerte de Miembros***

La muerte, incapacidad o renuncia de un miembro del Comité de Auditoría resultará en la revocación automática de la designación de dicho miembro, con efectos inmediatos, y el Comité Técnico tendrá que designar a un nuevo miembro del Comité de Auditoría mediante resolución debidamente adoptada, la cual deberá ser ratificada por la Asamblea de Tenedores. En caso de la revocación de miembros del Comité de Auditoría ya sea por renuncia o revocación, dichas Personas no podrán ser nombrados como miembros del Comité de Auditoría dentro de los 12 (doce) meses siguientes a la fecha en que fueron revocados.

### ***Procedimiento Aplicable a las Sesiones***

- (i) ***Convocatoria.*** El Administrador, cualquiera de los miembros del Comité Técnico, cualquiera de los miembros del Comité de Auditoría y/o el Representante Común podrán convocar a una sesión del Comité de Auditoría mediante la entrega de notificación previa y por escrito (incluyendo mediante correo electrónico) a todos los miembros del Comité de Auditoría, al Fiduciario, y al Representante Común, con al menos 5 (cinco) Días Hábiles de anticipación a la fecha propuesta para celebrar la sesión. La convocatoria deberá establecer (i) el orden del día que se pretenda tratar en dicha sesión; y (ii) el lugar, la fecha y la hora en la que se vaya a llevar a cabo la sesión, y deberá adjuntar todos los documentos considerados necesarios o convenientes por la parte que hubiere convocado la sesión para que los miembros puedan deliberar en relación a los puntos del orden del día a ser discutidos en dicha sesión. Cualquiera de los miembros del Comité de Auditoría podrá incluir un tema a tratar en el orden del día de la sesión de que se trate, sujeto a la previa notificación por escrito al resto de los miembros del Comité de Auditoría, al Fiduciario y al Representante Común, con por lo menos 3 (tres) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que se pretenda llevar a cabo la sesión respectiva.
- (ii) ***Quórum de Instalación y Votación.*** Para que las sesiones del Comité de Auditoría se consideren válidamente instaladas, deberán estar presentes siempre al menos 2 (dos) miembros que lo integren, en el entendido, que si no se cumple con dicho quórum el Comité de Auditoría deberá volver emitir la convocatoria respectiva. En cualquier caso, todas las resoluciones serán adoptadas por mayoría de votos de los miembros de dicho comité.
- (iii) ***Designación de presidente y secretario.*** En la primera sesión que se celebre del Comité de Auditoría, los miembros del Comité de Auditoría designarán a un miembro del Comité de Auditoría como presidente del mismo, y a una Persona que podrá no ser miembro del Comité de Auditoría, como secretario del Comité de Auditoría.
- (iv) ***Actas de Sesión.*** El secretario de una sesión del Comité de Auditoría preparará un acta respecto de dicha sesión, en la cual se reflejarán las resoluciones adoptadas durante dicha sesión y la cual deberá ser firmada por el presidente y el secretario del Comité de Auditoría y deberá incluir la lista de asistencia firmada por los miembros que hayan asistido a la misma. A dicha acta se agregará la lista de asistencia firmada por el presidente y secretario de la sesión. El secretario de la sesión será el responsable de conservar el acta firmada de dicha sesión y los demás documentos que hayan sido presentados al Comité de Auditoría, y de enviar copia de dicha acta con sus respectivos anexos al Fiduciario Emisor, al Representante Común y a los miembros del Comité Técnico y del Comité de Auditoría dentro de los 15 (quince) Días Hábiles siguientes a la fecha en que se haya llevado a cabo la sesión respectiva.
- (v) ***Sesiones.*** Las sesiones del Comité de Auditoría podrán celebrarse por teléfono, video conferencia o por cualquier otro medio que permita la comunicación entre sus miembros en tiempo real; en el entendido, que dichas comunicaciones serán registradas por medio de un acta por escrito firmada por el presidente y secretario del Comité de Auditoría. En dicho caso, el secretario confirmará por escrito la asistencia o

participación de los miembros del Comité de Auditoría para verificar que exista quórum suficiente y las resoluciones que se adopten deberán ser ratificadas por escrito por todos los miembros que hubieren participado en dicha sesión.

- (vi) *Resoluciones Unánimes.* El Comité de Auditoría podrá adoptar resoluciones fuera de sesión del Comité de Auditoría; en el entendido, que dichas resoluciones deberán ser ratificadas por escrito por todos los miembros del Comité de Auditoría y tendrán la misma validez que si las mismas hubieren sido adoptadas en una sesión del Comité de Auditoría. Una copia del acta en la que consten las resoluciones unánimes deberá enviarse al Fiduciario Emisor, al Representante Común, a los miembros del Comité Técnico y Comité de Auditoría, dentro de los 15 (quince) Días Hábiles siguientes a la fecha en que se hubieren aprobado las resoluciones respectivas.
- (vii) *Convocatoria de Asamblea de Tenedores.* Durante la vigencia del Fideicomiso Emisor, el Comité de Auditoría podrá solicitar al Fiduciario Emisor, con copia al Representante Común, que convoque una Asamblea de Tenedores para que se discutan aquellos temas que a discreción del Comité de Auditoría sean relevantes en relación con la situación financiera del Fideicomiso Emisor, y el Fiduciario Emisor deberá publicar la convocatoria respectiva dentro de los 2 (dos) Días Hábiles siguientes a la fecha en que hubiere recibido la solicitud correspondiente.
- (viii) *Información Confidencial.* Por la mera aceptación de su encargo como miembros del Comité de Auditoría, los miembros del Comité de Auditoría estarán sujetos a las obligaciones de confidencialidad establecidas en la Sección 21.02 del Contrato de Fideicomiso Emisor.
- (ix) *Otros Representantes.* Cada uno del Fiduciario Emisor y el Representante Común tendrá en todo momento el derecho de designar a una Persona para que asista en su representación a cualquier sesión del Comité de Auditoría, así como para participar en cualesquiera sesión del Comité de Auditoría, en cada caso, con voz pero sin derecho a voto, y dichas Personas no se considerarán como miembros del Comité de Auditoría por participar en dichas discusiones, por lo que ni el Fiduciario Emisor, ni el Representante Común ni dichas Personas tendrán responsabilidad alguna relacionada con las resoluciones adoptadas por el Comité de Auditoría ni tendrán deber alguno (salvo por las obligaciones de confidencialidad que dichas Personas asumirán en términos de la Sección 21.02 del Contrato de Fideicomiso Emisor) relacionado con el Comité de Auditoría y/o los actos y actividades del Comité de Auditoría.
- (x) *Experto Independiente.* Cualquier miembro del Comité de Auditoría podrá solicitar la opinión de expertos independientes en caso que así lo considere necesario para el cumplimiento de sus funciones.

### **Comité de Nominaciones**

El Fideicomiso Emisor contará con un Comité de Nominaciones conformado por los Miembros Independientes del Comité Técnico respecto de los cuales sus nombramientos no estén sujetos a revocación por la Asamblea de Tenedores o expiración y por un miembro adicional que será designado por el Administrador (el “*Comité de Nominaciones*”), y tendrá las siguientes facultades:

- (i) En el supuesto que se revoque el nombramiento de o de otra forma finalice el cargo desempeñado por un Miembro Independiente, proponer al Administrador para su presentación a la Asamblea de Tenedores a la persona independiente que sea candidato a ser nombrado como Miembro Independiente o para sustituir a un Miembro Independiente.
- (ii) Dar seguimiento a los acuerdos de Asambleas de Tenedores relacionados con sus funciones.
- (iii) Elaborar un informe de los trabajos que realice de conformidad con los puntos anteriores y presentarlo a la Asamblea de Tenedores y al Comité Técnico, con copia al Fiduciario Emisor y al Representante Común dentro de los 30 (treinta) Días Hábiles siguientes a que termine el año de que se trate y según lo soliciten el Fiduciario Emisor y el Representante Común de tiempo en tiempo.

El Comité de Nominaciones únicamente se integrará previa convocatoria enviada por escrito por el Administrador a los miembros del Comité Técnico y al Representante Común de conformidad con el Contrato de Fideicomiso Emisor. El Administrador podrá sustituir a su miembro en cualquier momento mediante notificación por escrito al Comité Técnico, con copia para el Fiduciario Emisor y al Representante Común.

#### ***Procedimiento Aplicable a las Sesiones***

- (i) ***Convocatoria.*** El Administrador podrá convocar a una sesión del Comité de Nominaciones mediante la entrega de notificación previa y por escrito (incluyendo mediante correo electrónico) a todos los miembros del Comité de Técnico, al Fiduciario Emisor, y al Representante Común, con al menos 5 (cinco) Días Hábiles de anticipación a la fecha propuesta para celebrar la sesión. La convocatoria deberá establecer (i) el orden del día que se pretenda tratar en dicha sesión; (ii) el lugar, la fecha y la hora en la que se vaya a llevar a cabo la sesión, (iii) aquellos Miembros Independientes del Comité Técnico y el miembro adicional que integrarán el Comité de Nominaciones, y deberá adjuntar todos los documentos considerados necesarios o convenientes por la parte que hubiere convocado la sesión para que los miembros puedan deliberar en relación a los puntos del orden del día a ser discutidos en dicha sesión. Cualquiera de los miembros del Comité de Nominaciones podrá incluir un tema a tratar en el orden del día de la sesión de que se trate, sujeto a la previa notificación por escrito al resto de los miembros del Comité de Nominaciones, al Fiduciario Emisor y al Representante Común, con por lo menos 3 (tres) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que se pretenda llevar a cabo la sesión respectiva.
- (ii) ***Quórum de Instalación y Votación.*** Para que las sesiones del Comité de Nominaciones se consideren válidamente instaladas, deberán estar presentes siempre al menos 2 (dos) miembros que lo integren, en el entendido, que si no se cumple con dicho quórum el Comité de Nominaciones deberá volver emitir la convocatoria respectiva. En cualquier caso, todas las resoluciones serán adoptadas por mayoría de votos de los miembros de dicho comité.
- (iii) ***Designación de Presidente y Secretario.*** En la primera sesión que se celebre del Comité de Nominaciones, los miembros del Comité de Nominaciones designarán a un miembro del Comité de Nominaciones como presidente del mismo, y a una Persona que podrá no ser miembro del Comité de Nominaciones, como secretario del Comité de Nominaciones.
- (iv) ***Actas de Sesión.*** El secretario de una sesión del Comité de Nominaciones preparará un acta respecto de dicha sesión, en la cual se reflejarán las resoluciones adoptadas durante dicha sesión y la cual deberá ser firmada por el presidente y el secretario del Comité de Nominaciones y deberá incluir la lista de asistencia firmada por los miembros que hayan asistido a la misma. A dicha acta se agregará la lista de asistencia firmada por el presidente y secretario de la sesión. El secretario de la sesión será el responsable de conservar el acta firmada de dicha sesión y los demás documentos que hayan sido presentados al Comité de Nominaciones, y de enviar copia de dicha acta con sus respectivos anexos al Fiduciario Emisor, al Representante Común y a los miembros del Comité Técnico y del Comité de Auditoría dentro de los 15 (quince) Días Hábiles siguientes a la fecha en que se haya llevado a cabo la sesión respectiva.
- (v) ***Sesiones.*** Las sesiones del Comité de Nominaciones podrán celebrarse por teléfono, video conferencia o por cualquier otro medio que permita la comunicación entre sus miembros en tiempo real; en el entendido, que dichas comunicaciones serán registradas por medio de un acta por escrito firmada por el presidente y secretario del Comité de Nominaciones. En dicho caso, el secretario confirmará por escrito la asistencia o participación de los miembros del Comité de Nominaciones para verificar que exista quórum suficiente y las resoluciones que se adopten deberán ser ratificadas por escrito por todos los miembros que hubieren participado en dicha sesión.
- (vi) ***Resoluciones Unánimes.*** El Comité de Nominaciones podrá adoptar resoluciones fuera de sesión del Comité de Nominaciones; en el entendido, que dichas resoluciones deberán ser ratificadas por escrito por todos los miembros del Comité de Nominaciones y tendrán la misma validez que si las mismas hubieren sido adoptadas en una sesión del Comité de Nominaciones. Una copia del acta en la que consten las resoluciones unánimes deberá enviarse al Fiduciario Emisor, al Administrador, al Representante Común, a los miembros

del Comité Técnico y Comité de Nominaciones, dentro de los 15 (quince) Días Hábiles siguientes a la fecha en que se hubieren aprobado las resoluciones respectivas.

- (vii) *Convocatoria de Asamblea de Tenedores.* Durante la vigencia del Fideicomiso Emisor, el Comité de Nominaciones podrá solicitar al Fiduciario, con copia al Representante Común, que convoque a una Asamblea de Tenedores para que se discutan aquellos temas que sean relevantes en relación con los candidatos para sustituir a los Miembros Independientes, y el Fiduciario Emisor deberá publicar la convocatoria respectiva dentro de los 2 (dos) Días Hábiles siguientes a la fecha en que hubiere recibido la solicitud correspondiente.
- (viii) *Información Confidencial.* Por la mera aceptación de su encargo como miembros del Comité de Nominaciones, los miembros del Comité de Nominaciones estarán sujetos a las obligaciones de confidencialidad establecidas en la Sección 21.02 del Contrato de Fideicomiso Emisor.
- (ix) *Otros Representantes.* Cada uno del Fiduciario Emisor y el Representante Común tendrá en todo momento el derecho de designar a una o más Personas para que asistan en su representación a cualquier sesión del Comité de Nominaciones, así como para participar en cualesquiera sesión del Comité de Nominaciones, en cada caso, con voz pero sin derecho a voto, y dichas Personas no se considerarán como miembros del Comité de Nominaciones por participar en dichas discusiones, por lo que ni el Fiduciario Emisor, ni el Representante Común ni dichas Personas tendrán responsabilidad alguna relacionada con las resoluciones adoptadas por el Comité de Nominaciones ni tendrán deber alguno (salvo por las obligaciones de confidencialidad que dichas Personas asumirán en términos de la Sección 21.02 del Contrato de Fideicomiso Emisor) relacionado con el Comité de Nominaciones y/o los actos y actividades del Comité de Nominaciones.
- (x) *Experto Independiente.* Cualquier miembro del Comité de Nominaciones podrá solicitar la opinión de expertos independientes en caso que así lo considere necesario para el cumplimiento de sus funciones.

### **3.3. Descripción de los activos que conforman el Patrimonio del Fideicomiso Emisor**

#### **(i) Bienes, derechos o valores propiedad del Fideicomiso Emisor**

Inicialmente, el Patrimonio del Fideicomiso estará integrado principalmente por los Derechos Fideicomisarios del Fideicomiso Promovido, el cual a su vez es titular de los Derechos de Cobro derivados del Convenio CENACE. Para mayor información respecto de los Derechos de Cobro derivados del Convenio CENACE, véase la Sección “3.6. (ii) Resumen del Contrato de Fideicomiso Promovido” del presente Prospecto.

#### **(ii) Adquisición de Activos**

El Fideicomiso Emisor, con los Recursos Netos Derivados de la Oferta y mediante la emisión de CBFES Serie B adquirirá el 6.85% (considerando la Opción de Sobreasignación) de los Derechos Fideicomisarios del Fideicomiso Promovido, cuyo activo principal son los Derechos de Cobro derivados del Convenio CENACE. De esta forma, la inversión en los CBFES Serie A que se emiten al amparo de este Prospecto representa una inversión indirecta en el negocio de transmisión de energía eléctrica a cargo de CFE Transmisión.

#### **(iii) Evolución de los activos del Fideicomiso - Desempeño de los activos del Fideicomiso, incluyendo los principales índices de la industria energética y de infraestructura**

En virtud de que los Derechos de Cobro derivados del Convenio CENACE se originan de la prestación del servicio público de transmisión de energía eléctrica que presta CFE Transmisión, la información relacionada a la evolución de los activos del Fideicomiso y al desempeño de dichos activos del Fideicomiso se describen en la Sección 4.2 “CFE Transmisión” del presente Prospecto. Asimismo, los ingresos que espera recibir el Fideicomiso Emisor se detallan en la Sección 7.1 Información Financiera seleccionada del Fideicomiso Emisor y del Fideicomiso Promovido.

**(iv) Plan de Negocios, calendario de inversiones y, en su caso, desinversiones**

En virtud de que los Derechos de Cobro derivados del Convenio CENACE se originan de la prestación del servicio público de transmisión de energía eléctrica que presta CFE Transmisión, la información relacionada con el Plan de Negocios de CFE Transmisión, su calendario de inversión y, en su caso, desinversión, se describen en la Sección 4.2 “CFE Transmisión” del presente Prospecto.

**(v) Deudores Relevantes**

El Fideicomiso Emisor es una entidad de reciente creación por lo que a esta fecha no cuenta con deudores relevantes.

### **3.4. Contratos y acuerdos relevantes**

#### **Resumen del Contrato de Fideicomiso Emisor**

Para mayor información respecto del Fideicomiso Emisor, véase la Sección “III. FIDEICOMISO EMISOR” del presente Prospecto.

#### **Resumen del Contrato de Fideicomiso Promovido**

El 22 de enero de 2018, CFE Transmisión celebró el Contrato de Fideicomiso Promovido, en su carácter de fideicomitente y fideicomisario con Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, en su carácter de fiduciario, con el fin de crear el Fideicomiso Promovido para aislar los ingresos de los activos de CFE Transmisión. De conformidad con el Contrato de Fideicomiso Promovido, el Fideicomiso Promovido tiene una vigencia de 50 años. A la terminación del Fideicomiso Promovido, todo el efectivo disponible después de deducir los gastos pendientes de reembolso a CFE Transmisión, será distribuido a *pro rata*. De forma simultánea, los Derechos de Cobro serán revertidos a favor de CFE Transmisión.

El Fideicomiso Promovido fue creado principalmente para adquirir los Derechos de Cobro bajo el Convenio CENACE y establecer los mecanismos para el reembolso de costos y gastos de CFE Transmisión relacionados con el servicio público de transmisión de energía a través de la RNT. Por lo tanto, los activos principales del Fideicomiso Promovido son los Derechos de Cobro derivados del Convenio CENACE y el efectivo en las cuentas del Fideicomiso Promovido.

El Fideicomiso Promovido incluye disposiciones que requieren que CFE Transmisión obtenga autorización previa del Comité Técnico del Fideicomiso Promovido (para la cual se requiere la aprobación de la mayoría de los miembros independientes de dicho Comité Técnico designados por FIBRA E) antes de celebrar cualquier contrato de cobertura de servicios de transmisión o transacción bilateral de servicios de transmisión con algún Participante del Mercado, cuya aprobación podrá ser otorgada únicamente en la medida en que CFE Transmisión ceda cualquier derecho de cobro presente o futuro que derive de dichos contratos de cobertura y operaciones bilaterales celebradas entre CFE Transmisión y cualquier Participante de Mercado. Los pagos derivados de estos derechos de cobro, en su caso, serán pagados utilizando el mecanismo descrito en el Contrato de Fideicomiso Promovido, y así como se explica más adelante.

El Contrato de Fideicomiso Promovido otorga a CFE Transmisión y al Fideicomiso Emisor, una vez que este último adquiera los Derechos Fideicomisarios del Fideicomiso Promovido, el derecho a recibir una parte de las Distribuciones de Capital hechas por el Fideicomiso Promovido.

Para cumplir con el objetivo principal del Fideicomiso Promovido, CFE Transmisión acordó cumplir con ciertas obligaciones, que incluyen: (i) cumplir con sus obligaciones derivadas de la Ley Aplicable; (ii) designar a los miembros del Comité Técnico del Fideicomiso Promovido que esté facultado para designar; (iii) realizar todos los hechos y/o actos jurídicos que se requieran de tiempo en tiempo a efecto de mantener y defender la propiedad y titularidad del Fiduciario sobre el patrimonio del Fideicomiso Promovido contra cualesquier reclamaciones y actos de cualquier Persona distinta al Fiduciario del Fideicomiso Promovido y a los fideicomisarios del Fideicomiso Promovido, (iv) abstenerse de crear, incurrir, asumir o permitir la existencia de cualquier Gravamen o garantía, u opciones a favor de cualquier reclamación de cualquier Persona en relación con, el patrimonio del Fideicomiso Promovido o cualquier parte del mismo, (v) no vender, transmitir, gravar, pignorar, entregar, transmitir en fideicomiso, otorgar, usufructuar o disponer de cualquier manera (o intentar cualquiera de las anteriores) del patrimonio del Fideicomiso Promovido o cualquier parte del mismo en contravención a lo establecido en el Fideicomiso Promovido, (vi) cumplir con las disposiciones contenidas en las Disposiciones Fiscales en Materia de FIBRA E, incluyendo las incluidas en la RMF vigente, en la parte que le corresponda, (vii) cumplir con todas sus obligaciones derivadas del Convenio CENACE y (viii) abstenerse de celebrar cualquier Contrato de Cobertura de Servicios de Transmisión y Distribución que implique una Transacción Bilateral de Servicios de Transmisión y Distribución con algún Participante del Mercado sin el consentimiento previo y por escrito del Comité Técnico del Fideicomiso Promovido.

Al respecto, los recursos depositados en la Cuenta General del Fideicomiso Promovido serán distribuidos en las demás cuentas del Fideicomiso Promovido, de conformidad con las Instrucciones de Reembolso que CFE Transmisión entregue al Fiduciario de tiempo en tiempo, y de conformidad con el Presupuesto Anual:

- *Cuenta IVA:*

Respecto de los recursos derivados de los Derechos de Cobro bajo el Convenio CENACE, se deberán descontar de dichos recursos los montos recibidos por el Fideicomiso Promovido por concepto de pago de IVA.

- *Cuenta de Reservas:*

El Fiduciario del Fideicomiso Promovido transferirá de manera semanal a la Cuenta de Reservas una cantidad equivalente al 10% de los recursos obtenidos en virtud de los Derechos de Cobro menos IVA, hasta que el valor de la reserva ascienda a \$250,000,000.00 (doscientos cincuenta millones de Pesos 00/100 M.N.). Los recursos en la Cuenta de Reservas serán utilizados para cubrir cualquier reembolso solicitado por CFE Transmisión mediante una Instrucción de Reembolso, únicamente en caso que no haya fondos en la Cuenta General del Fideicomiso Promovido. En caso de que la Cuenta de Reservas sea utilizada, deberá ser restituida conforme a lo que establece este párrafo.

- *Cuenta de Indemnizaciones del Fideicomitente:*

El Fiduciario del Fideicomiso Promovido transferirá a la Cuenta de Indemnizaciones del Fideicomitente la cantidad que indique CFE Transmisión en la Instrucción de Reembolso correspondiente para reembolsar los Gastos por Indemnizaciones del Fideicomitente pagadas por CFE Transmisión durante el periodo correspondiente.

- *Cuenta de Gastos de Operación y Mantenimiento Menor:*

El Fiduciario del Fideicomiso Promovido transferirá a la Cuenta de Gastos de Operación y Mantenimiento Menor la cantidad solicitada por CFE Transmisión en la Instrucción de Reembolso correspondiente para reembolsar los Gastos de Operación y Mantenimiento pagados por CFE Transmisión durante el periodo correspondiente.

- *Cuenta de Operaciones Intercompañías:*

El Fiduciario del Fideicomiso Promovido transferirá a la Cuenta de Operaciones Intercompañía la cantidad solicitada por CFE Transmisión en la Instrucción de Reembolso correspondiente para reembolsar los Gastos por Operaciones Intercompañía pagados por CFE Transmisión durante el periodo correspondiente.

- *Cuenta de Gastos de Mantenimiento Mayor y Modernización:*

El Fiduciario del Fideicomiso Promovido transferirá a la Cuenta de Gastos de Mantenimiento Mayor y Modernización la cantidad solicitada por CFE Transmisión en la Instrucción de Reembolso correspondiente para reembolsar los Gastos de Mantenimiento Mayor y Modernización pagados por CFE Transmisión durante el periodo correspondiente.

- *Cuenta de Gastos por Obligaciones:*

El Fiduciario del Fideicomiso Promovido transferirá a la Cuenta de Gastos por Obligaciones la cantidad solicitada por CFE Transmisión en la Instrucción de Reembolso correspondiente para reembolsar Gastos por Obligaciones pagadas por CFE Transmisión durante el periodo correspondiente.

- *Cuenta de Gastos del Fideicomiso Promovido:*

El Fiduciario del Fideicomiso Promovido transferirá a la Cuenta de Gastos del Fideicomiso Promovido la cantidad necesaria para cubrir los Gastos del Fideicomiso Promovido del periodo correspondiente que deban ser pagados por el Fiduciario del Fideicomiso Promovido.

- *Cuenta de Pago de Financiamientos:*

El Fiduciario del Fideicomiso Promovido transferirá a la Cuenta de Pago de Financiamientos la cantidad solicitada por CFE Transmisión en la Instrucción de Reembolso correspondiente para reembolsar los Financiamientos CFE Transmisión y los Financiamientos Contingentes pagados por CFE Transmisión durante el periodo correspondiente.

- *Cuenta para Distribuciones de Capital del Fideicomiso Promovido:*

El Fiduciario del Fideicomiso Promovido transferirá a la Cuenta para Distribuciones, de forma trimestral, el saldo de la Cuenta General del Fideicomiso Promovido para ser distribuido a los fideicomisarios del Fideicomiso Promovido.

Todos los montos y cantidades que deban transferirse conforme a lo anterior, salvo por las transferencias de la Cuenta para Distribuciones de Capital del Fideicomiso Promovido, deberán ser conforme al Presupuesto Anual preparado por CFE Transmisión o, en su caso, por las variaciones al Presupuesto Anual aprobadas por el Comité Técnico del Fideicomiso Promovido con por lo menos el voto favorable de todos los miembros designados por el Fideicomiso Emisor.

### ***Presupuesto Anual del Fideicomiso Promovido***

A más tardar 10 (diez) días después de la fecha de celebración del Contrato de Fideicomiso Promovido, CFE Transmisión entregará al Comité Técnico del Fideicomiso Promovido el Presupuesto Anual inicial estimado el cual estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2018.

El presupuesto del Fideicomiso promovido para el periodo comprendido del 12 de febrero al 31 de diciembre de 2018 es de \$16.792 millones de Pesos y contempla los siguientes gastos: salarios, materiales y suministros, servicios generales, Gastos por Operaciones Inter-compañías, Gastos de Mantenimiento Mayor y Modernización, gastos laborales no desembolsables, gastos del Fideicomiso Promovido y gastos financieros.

A más tardar el 5 de diciembre de cada año, o el Día Hábil inmediato siguiente, en caso que dicho día sea inhábil, CFE Transmisión enviará al Comité Técnico del Fideicomiso Promovido y al Fiduciario del Fideicomiso Promovido un Presupuesto Anual, el cual contemple todos los costos y gastos presupuestados para el ejercicio social correspondiente.

El Presupuesto Anual deberá ser actualizado año con año, en el entendido que en caso de que dicha actualización implique un aumento a cualquier concepto contenido en el presupuesto actual que sea superior a la inflación observada en los doce meses más recientes al periodo terminado el 31 de octubre,, CFE Transmisión deberá entregar dicho Presupuesto Anual al Comité Técnico del Fideicomiso Promovido para su aprobación, justificando el aumento; en el entendido que dicha aprobación requerirá del voto favorable de la mayoría de los miembros del Comité Técnico del Fideicomiso Promovido, con el voto favorable de los miembros del Comité Técnico del Fideicomiso Promovido designados por FIBRA E que estén presentes en la sesión correspondiente.

Mientras los incrementos anuales al Presupuesto Anual sean consistentes con la inflación, CFE Transmisión únicamente entregará dicho Presupuesto Anual para información del Comité Técnico del Fideicomiso Promovido, y al Fiduciario del Fideicomiso Promovido para el cálculo de los montos que se deberán depositar y transferir a cada una de las cuentas del Fideicomiso Promovido.

### ***Administración del Fideicomiso Promovido***

#### ***Comité Técnico del Fideicomiso Promovido***

La administración del Fideicomiso Promovido está encomendada a un Comité Técnico del Fideicomiso Promovido, el cual estará constituido hasta por seis miembros, designado conforme a lo siguiente:

- CFE Transmisión tendrá derecho a designar a un miembro propietario con derecho a voto, y su respectivo suplente;
- La CFE tendrá derecho a designar a dos miembros propietarios con derecho a voto, y sus respectivos suplentes; y
- El Fideicomiso Emisor tendrá derecho a designar a tres miembros propietarios con derecho a voto, y sus respectivos suplentes.

A la fecha, las siguientes personas han sido designadas como miembros del Comité Técnico del Fideicomiso Promovido:

| <b>Nombre</b>                        | <b>Designado por</b> | <b>Puesto</b>       | <b>Edad</b> |
|--------------------------------------|----------------------|---------------------|-------------|
| José Javier Jaime Peralta            | CFE                  | Presidente          | 51 años     |
| David Constantino Plascencia Perdomo | CFE                  | Secretario Miembro  | 41 años     |
| Gregorio Cortes Viveros              | CFE Transmisión      | Miembro propietario | 54 años     |
| Xavier María de Uriarte Berrón       | Fibra-E              | Miembro propietario | 54 años     |
| María Inés de Miranda Correa         | Fibra-E              | Miembro propietario | 43 años     |
| Leopoldo Eduardo Burillo Eguialis    | Fibra-E              | Miembro propietario | 63 años     |

#### ***Información Biográfica de los Miembros del Comité Técnico del Fideicomiso Promovido***

**José Javier Jaime Peralta.** El señor Peralta cuenta con una Maestría en Administración de Empresas por la Kellogg School of Management y licenciaturas por la UNAM y la Universidad La Salle. Actualmente es subdirector de control financiero de la CFE. En el pasado desempeño distintos cargos en Ernst & Young México, incluyendo Socio de Asesoría Contable y Líder de *IPO*, también fue Gerente *Senior* de Mercados de Capital y Contabilidad Internacional en Ernst & Young, Nueva York.

**David Constantino Plascencia Perdomo.** El señor Plascencia estudió Actuaría en la Universidad Nacional Autónoma de México y cuenta con más de 17 años de experiencia en el sector financiero. Ingresó a la CFE en el año 2017 como Subdirector de Finanzas y actualmente está a cargo del programa financiero, la estrategia de cobertura y el marco de administración de riesgo para la CFE, sus EPSs y EFs. De 2009 a 2017 se desempeñó como Director General de Supervisión Financiera en la Comisión Nacional de Sistema de Ahorro para el Retiro. Trabajó en el Banco de México y fue consultor financiero enfocado en desarrollar plataformas para operar instrumentos derivados. El señor Plascencia tiene experiencia docente en temas de valuación de opciones, probabilidad y estadística.

**Gregorio Cortes Viveros.** El señor Cortés tiene títulos universitarios en Contabilidad Pública y en Derecho, ambos por la Universidad Veracruzana. Tiene una Maestría en Administración de Empresas por el Instituto de Estudios Universitarios, A.C. Se unió a la CFE en 1987 como gerente del negocio de distribución, después trabajó con la división de plantas generadoras de electricidad y finalmente se unió al equipo de transmisión en 2007. De 2007 a 2010 fungió como Subgerente de la Gerencia Regional de Transmisión de Oriente en Veracruz. Desde 2010, funge como Director de Finanzas del Departamento de Trasmisión en la Ciudad de México.

**Xavier María de Uriarte Berrón.** El señor Uriarte es contador público por el Instituto Tecnológico Autónomo de México, cuenta con una Maestría en Administración de Empresas por la Universidad de Durham, Reino Unido. Fue gerente de país en Sura México, Gerente General de Afore Sura México y Gerente General de Afore ING. Previo a eso, trabajó en ING Seguros Comercial América donde ocupó distintos puestos de alto nivel en la Ciudad

de México y Nueva York. El señor Uriarte fue Director de Finanzas Corporativas en GBM/Bando incluyendo Afore Banamex.

**María Inés de Miranda Correa.** La señora de Mirada estudió la licenciatura en Ingeniería Industrial en la Universidad de las Américas, una maestría en Ingeniería Económica e Investigación de Operaciones y un doctorado en Ciencias de la Administración e Ingeniería, ambos en la Universidad de Stanford. Cuenta con más de 15 años de experiencia en finanzas corporativas, banca de inversión y desarrollo de negocios, y actualmente se desempeña como consultora independiente. Fungió como directora de Grupo Bal de 2010 a 2016, encargada del área de identificación y estructuración de nuevos negocios para el Grupo. De 2002 a 2010 fue Subdirectora, del área Energía y Project Finance en Evercore Partners y anteriormente trabajó como consultora para Options, Markets & Analytics en Palo Alto, California. La señora de Mirada fue profesora por la Universidad Anáhuac en la Escuela de Ingeniería y cuenta con algunas publicaciones.

**Leopoldo Eduardo Burillo Eguialis.** El señor Burillo cuenta con más de 27 años de experiencia en banca de inversión, financiamiento estructurado, banca corporativa, reestructuraciones financieras y colocaciones públicas y privadas de deuda y capital. Ha asesorado a múltiples compañías, tanto locales, como internacionales, entre otras, se encuentran Pinebridge Investments, Grupo Pegaso, SURA, Neology, Deutsche Bank, HSBC, Media Products, CI Banco, Arcelor Mittal, Afore XXI, Prudential Financial, Alta Growth Capital, Henkel KGaA, Nacional Financiera, Banobras, Lockheed Martin, General Electric, General Motors Electro-Motive Division, Grupo ICA, Mexichem y Corporación Scribe. Actualmente el señor Burillo es socio director de Fimecap S.A. de C.V. y ocupó anteriormente el cargo de Managing Director, Head of Corporate Finance/M&A para The Royal Bank of Scotland en México. Fue Head of Client Coverage para ABN AMRO Mexico y Socio Director en Serficor S.A. de C.V. El señor Burillo ha participado en los consejos de las siguientes empresas: Afore XXI, Car Mart (subsidiaria de Lo-Jack Corporation), Alta Growth Capital, International Network of M&A Partners, Association of International Corporate Advisors y Club de Golf Chapultepec.

#### ***Sesiones del Comité Técnico del Fideicomiso Promovido***

El Comité Técnico del Fideicomiso Promovido sesionará **(i)** trimestralmente; y **(ii)** en cualquier otra ocasión sesionará en virtud de solicitud por escrito del Presidente del Comité Técnico del Fideicomiso Promovido, con copia a cada uno de los miembros del Comité Técnico del Fideicomiso Promovido. La convocatoria a una sesión ordinaria será entregada al Fiduciario del Fideicomiso Promovido y al resto de los miembros del Comité Técnico del Fideicomiso Promovido con por lo menos 10 (diez) Días Hábiles de anticipación antes de la fecha propuesta de dicha sesión y deberá estar acompañada de un orden del día por escrito que contenga los asuntos a tratar en dicha sesión. Cada notificación por escrito del Fiduciario para la celebración de una Sesión extraordinaria deberá entregarse con por lo menos 5 (cinco) Días Hábiles de anticipación antes de la fecha propuesta de dicha sesión y deberá estar acompañada de un orden del día por escrito que contenga los asuntos a tratar en dicha sesión extraordinaria. Cada una de dichas notificaciones o solicitudes deberá señalar la hora y el lugar en la Ciudad de México, en que la sesión será llevada a cabo.

A las sesiones del Comité Técnico del Fideicomiso Promovido podrán asistir aquellas Personas que sean invitadas por el Comité Técnico del Fideicomiso Promovido, en virtud de su relación o conocimiento de alguno de los puntos a tratar en esa sesión. Dichas Personas no tendrán derecho de voto en ninguna de las sesiones del Comité Técnico del Fideicomiso Promovido.

#### ***Facultades del Comité Técnico del Fideicomiso Promovido***

El Comité Técnico del Fideicomiso Promovido tendrá, entre otras, las siguientes facultades y derechos:

- a) aprobar la terminación anticipada del Fideicomiso Promovido, así como su extinción;
- b) aprobar e instruir la terminación anticipada del Convenio CENACE, de conformidad con los términos del Convenio CENACE, o cualquier modificación material a dicho contrato;

- c) establecer las autorizaciones genéricas a las que hace referencia la Sección 8.1 del Contrato de Fideicomiso Promovido en las que establezca expresamente las operaciones entre Partes Relacionadas que no requerirán aprobación específica en lo individual;
- d) aprobar operaciones del Fideicomiso Promovido con Partes Relacionadas de conformidad con la Sección 8.1 del Contrato de Fideicomiso Promovido;
- e) aprobar modificaciones o reformas al Contrato de Fideicomiso Promovido; en el entendido que la aprobación del Comité Técnico del Fideicomiso Promovido requerirá de la mayoría calificada que se menciona en la Sección 7.8 del Contrato de Fideicomiso Promovido referido únicamente en la medida que dicha modificación (i) afecte adversamente los derechos económicos de la FIBRA E bajo el Contrato de Fideicomiso Promovido, (ii) afecte adversamente los derechos de la FIBRA E relacionados con el Comité Técnico, o (iii) modifique las obligaciones de CFE Transmisión conforme al Contrato de Fideicomiso Promovido; en el entendido, adicionalmente, que en caso de cualquier modificación al Contrato de Fideicomiso Promovido, con anterioridad a que la FIBRA E sea fideicomisario, no requerirá de la aprobación antes mencionada;
- f) aprobar el adelanto o prepago de gastos o costos de CFE Transmisión, previo a las distribuciones y transferencias que se hagan conforme a la mecánica que se señala en la Sección 4.3 del Contrato de Fideicomiso Promovido;
- g) vigilar el cumplimiento del Fiduciario del Fideicomiso Promovido respecto de sus obligaciones conforme al Contrato de Fideicomiso Promovido;
- h) conocer y aprobar la aplicación del patrimonio del Fideicomiso Promovido conforme a los términos estipulados en el Contrato de Fideicomiso Promovido;
- i) instruir al Fiduciario del Fideicomiso Promovido para celebrar y otorgar cualesquiera contratos, convenios y documentos relacionados con el Fideicomiso Promovido, salvo que, de conformidad con los términos del mismo dicha instrucción le corresponda a CFE Transmisión, así como instruir al Fiduciario del Fideicomiso Promovido para celebrar y otorgar cualquier modificación a, renuncia o consentimiento conforme a, así como celebrar y otorgar cualesquiera contratos, convenios y documentos relacionados a, o contemplados en dicha modificación, renuncia o consentimiento de conformidad con lo dispuesto en el Contrato de Fideicomiso Promovido;
- j) autorizar a CFE Transmisión para que instruya al Fiduciario del Fideicomiso Promovido o lleve a cabo la contratación del Asesor Contable y del Asesor Fiscal a efecto que estos proporcionen al Fiduciario del Fideicomiso Promovido las valuaciones de activos y pasivos, la información necesaria y criterios contables conforme a las normas aplicables para la elaboración de los estados financieros del Fideicomiso Promovido y asesoren y asistan al Fiduciario del Fideicomiso Promovido para el cumplimiento de las obligaciones fiscales del Fideicomiso Promovido, así como la contratación de cualquier otro Prestador de Servicios que el Comité Técnico del Fideicomiso Promovido determine necesario o conveniente para que periódicamente realice la supervisión de los ingresos aportados al Patrimonio del Fideicomiso Promovido o el cumplimiento de los fines del Fideicomiso Promovido;
- k) instruir al Fiduciario del Fideicomiso Promovido a fin de tomar oportunamente, de conformidad con instrucciones expresas entregadas por escrito por el Comité Técnico del Fideicomiso Promovido, cualquier otra acción que pueda requerirse sea tomada o que fuere necesaria o conveniente para llevar a cabo los fines del Fideicomiso Promovido;
- l) solicitar información al Fiduciario del Fideicomiso Promovido respecto del cumplimiento del Fideicomiso con los requisitos establecidos en las Disposiciones Fiscales en Materia de FIBRA E;
- m) conocer y revisar el Presupuesto Anual, así como cualquier modificación al mismo y, en caso que el Presupuesto Anual contemple cualquier aumento superior a la inflación observada en los últimos

doce meses al cierre de octubre de cada año en cualquiera de sus conceptos, sobre los montos del año inmediato anterior, aprobar el Presupuesto Anual, en el entendido que, el Comité Técnico del Fideicomiso Promovido deberá tomar su determinación respecto del Presupuesto Anual a más tardar el 15 de diciembre del año correspondiente;

- n) aprobar el reembolso a CFE Transmisión de cualquier gasto previsto en el Presupuesto Anual que exceda por más de 5% (cinco por ciento) los montos previamente incluidos en dicho Presupuesto Anual;
- o) aprobar lineamientos para el reembolso a CFE Transmisión de Financiamientos Contingentes o de recursos fuera del Presupuesto Anual que tengan relación con elementos operativos de la RNT, y que pueda requerir CFE Transmisión de tiempo en tiempo, que resulten por emergencia, fuerza mayor, o caso fortuito, y que dichos gastos o costos se encuentren relacionados con reparaciones o mantenimiento extraordinario a la RNT;
- p) aprobar los flujos derivados de inversiones o financiamientos asumidos por CFE Transmisión que sean considerados como Financiamientos CFE Transmisión y Financiamientos Contingentes para efectos del Contrato de Fideicomiso Promovido;
- q) aprobar el reembolso de gastos no presupuestados conforme a la Sección 4.16 del Contrato de Fideicomiso Promovido;
- r) aprobar la remoción y/o sustitución del Fiduciario del Fideicomiso Promovido de conformidad con lo establecido en la Sección 12.3 del Contrato de Fideicomiso Promovido;
- s) instruir la apertura de Cuentas del Fideicomiso Promovido según sea necesario para cumplir con los Fines del Fideicomiso Promovido;
- t) llevar a cabo el proceso de revisión y conciliación de los reembolsos realizados a CFE Transmisión conforme a la Sección 4.17 del Contrato de Fideicomiso Promovido, así como calcular las Distribuciones a los Fideicomisarios, en proporción a su Factor de Tenencia, y considerando cualquier ajuste aplicable, y notificar por escrito al Fiduciario del Fideicomiso Promovido, el monto de las Distribuciones, desglosando en dicha notificación los montos pagaderos a cada uno de los Fideicomisarios;
- u) aprobar cualquier Gasto del Fideicomiso Promovido no expresamente incluido en el Presupuesto Anual que sea razonable y haya sido propuesto por CFE Transmisión al Fiduciario del Fideicomiso Promovido;
- v) modificar el monto de la Reserva de Flujos;
- w) aprobar cualesquiera aportaciones adicionales al Fideicomiso Promovido;
- x) aprobar la celebración de cualquier Contrato de Cobertura de Servicios de Transmisión y Distribución que implique una Transacción Bilateral de Servicios de Transmisión y Distribución (según dichos términos se definen en el Manual de Contratos de Cobertura) con algún participante del mercado eléctrico mayorista; en el entendido, que el Comité Técnico del Fideicomiso Promovido únicamente podrá aprobar la celebración de dicho contrato si la propiedad y titularidad de todos y cada uno de los derechos de cobro, presentes y futuros, derivados de o relacionados con dicho contrato son aportados y cedidos irrevocablemente al Fiduciario, sustancialmente en los mismos términos establecidos en el Contrato de Cesión, incluyendo el Periodo de Irrevocabilidad, con el objetivo de que el Fiduciario del Fideicomiso Promovido reciba la totalidad de los pagos provenientes de o relacionados con dichos contratos que tenga derecho a recibir CFE Transmisión, para su aplicación conforme al mecanismo de pago que se señala en la Sección 4.3 del Contrato de Fideicomiso Promovido;

- y) aprobar e instruir al Fiduciario del Fideicomiso Promovido el otorgamiento de los poderes generales y especiales que se requieran, a las personas físicas que el Comité Técnico del Fideicomiso Promovido determine, para el cumplimiento de los Fines del Fideicomiso Promovido, mismos que por ningún motivo podrán ser para actos de dominio, en el entendido que, en ningún caso, dichas facultades se podrán delegar o sustituir; y
- z) cualesquiera otras facultades reservadas para el Comité Técnico del Fideicomiso Promovido conforme a los términos del Contrato de Fideicomiso Promovido.

De conformidad con el Contrato de Fideicomiso Promovido, para que exista quorum para sesionar, cinco miembros del Comité Técnico del Fideicomiso Promovido deben estar presentes, de los cuales dos deben de haber sido designados por Fibra E. Todas las resoluciones del Comité Técnico deberán ser adoptadas por el voto de la mayoría simple de los miembros con derecho a voto presentes en la sesión correspondiente, a excepción de los asuntos referidos en los incisos (a), (b), (c), (d), (e), (f), (m), (n), (o), (p), (q), (r), (t), (u), (v), (w) e (y) anteriores, los cuales deberán ser aprobados por todos los miembros del Comité Técnico del Fideicomiso Promovido designados por Fibra E que se encuentren en la sesión correspondiente.

### ***Distribuciones de Capital***

*Tiempo y forma para hacer Distribuciones.* El Comité Técnico del Fideicomiso Promovido deberá instruir al Fiduciario del Fideicomiso Promovido para que realice distribuciones a los fideicomisarios del Fideicomiso Promovido conforme a la Sección 4.13 del Fideicomiso Promovido, por los montos que el Comité Técnico del Fideicomiso Promovido determine, conforme a los siguientes lineamientos:

- (i) Las distribuciones deberán realizarse de forma trimestral (excepto por la distribución inicial que será irregular y se pagará el 15 de junio de 2018) en cada fecha de distribución del Fideicomiso Promovido;
- (ii) El Fiduciario del Fideicomiso Promovido deberá distribuir la totalidad de los recursos disponibles en la Cuenta para Distribuciones de Capital a los fideicomisarios del Fideicomiso Promovido;
- (iii) Las distribuciones deberán hacerse a los fideicomisarios del Fideicomiso Promovido a *pro rata* conforme al factor de tenencia que les corresponda, en el entendido que el Comité Técnico podrá ajustar las cantidades a distribuir a cada fideicomisario de conformidad con el Contrato de Fideicomiso Promovido; y
- (iv) Las distribuciones se llevarán a cabo en efectivo, en Pesos, directamente a la cuenta de cada uno de los fideicomisarios, en proporción a su factor de tenencia.

### ***Proceso de Distribución***

Una vez que el Comité Técnico del Fideicomiso Promovido lleve a cabo el proceso de revisión y conciliación de los reembolsos realizados a CFE Transmisión conforme a la Sección 4.17 del Contrato de Fideicomiso Promovido, el Comité Técnico del Fideicomiso Promovido deberá calcular las distribuciones a los fideicomisarios, en proporción a su factor de tenencia, y considerando cualquier ajuste aplicable. Una vez realizada dicha determinación, el Comité Técnico del Fideicomiso Promovido deberá notificar por escrito al Fiduciario del Fideicomiso Promovido, el monto de las distribuciones y la fecha de distribución, desglosando en dicha notificación los montos pagaderos a cada uno de los fideicomisarios. El Comité Técnico del Fideicomiso Promovido deberá entregar dicha notificación al Fiduciario del Fideicomiso Promovido con al menos 7 (siete) Días Hábiles de anticipación a la fecha de distribución respectiva.

### ***Conflictos de Interés***

El Contrato de Fideicomiso Promovido contempla ciertos mecanismos para la resolución de cualquier potencial conflicto de interés. Debido a que la CFE, sus subsidiarias y filiales participan en actividades en los que sus respectivos intereses pueden entrar en conflicto con los intereses del Fideicomiso Promovido, el Fiduciario del Fideicomiso Promovido debe abstenerse de realizar cualquier transacción entre partes relaciones a menos que dicha operación hubiese sido previamente autorizada por el Comité Técnico del Fideicomiso Promovido. De igual forma,

dichas operaciones deberán ser realizadas en términos y condiciones de mercado iguales o mejores (para el Fideicomiso) que los términos y condiciones que el Fideicomiso Promovido hubiese obtenido de terceros independientes competentes.

En el supuesto que se pretenda que el Fideicomiso Promovido lleve a cabo una operación entre partes relacionadas, en adición a lo previsto en el párrafo anterior y a la aprobación del Comité Técnico del Fideicomiso Promovido, se deberá obtener la opinión de un tercero experto independiente para efectos de referencia, respecto del precio de dicha operación entre partes relacionadas, en el entendido, que dicho experto independiente deberá ser designado por los miembros del Comité Técnico del Fideicomiso Promovido designados por el Fideicomiso Emisor.

El Comité Técnico del Fideicomiso Promovido podrá emitir autorizaciones genéricas en las que establezca que ciertas operaciones entre partes relacionadas no requerirán aprobación específica.

#### *Derechos Fideicomisarios*

Únicamente la CFE, CFE Transmisión y Fibra E podrán ser titulares de los Derechos Fideicomisarios bajo el Fideicomiso Promovido. La cesión de los Derechos Fideicomisarios a cualquier otra persona no está permitida por el Contrato de Fideicomiso Promovido.

#### **Resumen del Contrato de Cesión de Derechos Fideicomisarios celebrado entre CFE Transmisión y el Fideicomiso Emisor**

En virtud del Contrato de Cesión de Derechos Fideicomisarios celebrado entre CFE Transmisión, en su carácter de cedente, y el Fideicomiso Emisor, en su carácter de cesionario, con la comparecencia del Fiduciario del Fideicomiso Promovido, CFE Transmisión cede de forma irrevocable a favor del Fideicomiso Emisor, el 6.85% (considerando la Opción de Sobreasignación) de los Derechos Fideicomisarios del Fideicomiso Promovido de los que era titular, libres de todo gravamen, garantía u otra limitación de dominio, y el Fideicomiso Emisor acepta dicha cesión, de tal forma que a partir de la fecha de celebración de dicho contrato, el Fideicomiso Emisor es considerado como fideicomisario al amparo del Fideicomiso Promovido.

El Fideicomiso Emisor no asume obligación alguna derivada de o relacionada con el Contrato de Fideicomiso Promovido, salvo por aquellas inherentes a su carácter de fideicomisario. Como contraprestación por la cesión de los Derechos Fideicomisarios del Fideicomiso Promovido antes mencionada, el Fideicomiso Emisor pagará a CFE Transmisión la cantidad de \$14,919.08 millones de pesos y 287,500,000 CBFes Serie B considerando que los Intermediarios Colocadores ejercen su Opción de Sobreasignación por completo), de conformidad con los términos establecidos en el Contrato de Fideicomiso Emisor y el presente Prospecto.

#### **Resumen del Contrato de Administración**

##### *Nombramiento y Aceptación*

En virtud del Contrato de Administración, el Fiduciario Emisor designa y contrata al Administrador como el administrador del Fideicomiso Emisor con las responsabilidades y obligaciones y conforme a los términos y condiciones establecidas en el Contrato de Administración y el Contrato de Fideicomiso. El Administrador, mediante la celebración del Contrato de Administración, acepta dicho nombramiento.

Salvo que se especifique lo contrario en el Contrato de Administración o en el Contrato de Fideicomiso o en la Ley Aplicable, el Fiduciario Emisor únicamente actuará conforme a las instrucciones del Administrador; en el entendido, que dichas instrucciones deberán cumplir con los términos del Contrato de Administración, del Contrato de Fideicomiso y de la Circular Única de Emisoras.

##### *Facultades del Administrador*

El Administrador tendrá las facultades más amplias para instruir por escrito al Fiduciario en relación con la administración del Patrimonio del Fideicomiso Emisor y la consecución de los fines del Fideicomiso Emisor de conformidad con los términos y condiciones establecidos en el Contrato de Fideicomiso Emisor.

En virtud de lo anterior, el Administrador tendrá, de manera enunciativa, más no limitativa, las siguientes facultades, derechos y obligaciones:

- (i) elaborar y entregar de manera trimestral, durante los primeros 10 (diez) Días Hábiles de cada trimestre, al Comité Técnico, al Representante Común y a los Tenedores de los CBFES que así lo soliciten por escrito (habiendo previamente acreditado su tenencia de CBFES, con las constancias de depósito que expida el Indeval y el listado de titulares que expida el intermediario financiero correspondiente), el Reporte de Desempeño en términos de lo establecido en la Sección 5.04(a) del Contrato de Fideicomiso Emisor, así como la información y documentación solicitada al respecto;
- (ii) elaborar el reporte trimestral y reportes correspondientes para el cumplimiento de las obligaciones de reporte a cargo del Fideicomiso ante la BMV que corresponda y/o ante las autoridades que regulen la oferta internacional de los CBFES;
- (iii) instruir al Fiduciario la publicación de “eventos relevantes” al público inversionista de conformidad con la regulación aplicable, considerando en todo caso lo establecido en el artículo 50 de la Circular Única de Emisoras, así como la publicación del reporte trimestral y demás reportes a los que hace referencia el numeral anterior;
- (iv) analizar y aprobar las potenciales inversiones, desinversiones y adquisiciones de participaciones en Entidades Elegibles a ser realizadas por el Fideicomiso; en el entendido que deberán someterse al análisis y aprobación del Comité de Conflictos, sujeto a la Ley Aplicable y a lo dispuesto en la Sección 11.01 del Contrato de Fideicomiso Emisor, las potenciales inversiones, desinversiones o adquisiciones que pretendan realizarse (y) cuando representen el 5% (cinco por ciento) o más del Patrimonio del Fideicomiso Emisor, con base en cifras correspondientes al cierre del trimestre inmediato anterior, con independencia de que dichas inversiones o adquisiciones se realicen de manera simultánea o sucesiva en un periodo de 12 meses contados a partir de que se concrete la primera operación pero que pudieran considerarse como una sola, o (z) cuando sean operaciones con Personas Relacionadas del Administrador o de la CFE o que de cualquier manera representen un conflicto de interés;
- (v) designar y revocar, según corresponda, a los miembros del Comité Técnico del Fideicomiso Emisor que no sean designados como Miembros Independientes, así como los respectivos suplentes, y designar a miembros adicionales;
- (vi) desempeñar las acciones necesarias para el cumplimiento de cualquier obligación de carácter fiscal, así como el cumplimiento de las obligaciones del Contrato de Administración y del Contrato de Fideicomiso Emisor, especialmente aquellas relacionadas con los CBFES o derivadas de la Ley Aplicable;
- (vii) desempeñar las actividades de relación con inversionistas del Fideicomiso Emisor;
- (viii) vigilar la coordinación con auditores internos y externos, así como la asesoría legal, contable y financiera y de otros proveedores de servicios;
- (ix) proponer a la Asamblea de Tenedores (y) cualquier modificación o plan correctivo con respecto al límite de Endeudamiento y al límite de Índice de Cobertura de Servicio de la Deuda, y (z) los Lineamientos de Apalancamiento y cualquier modificación a los mismos, sujeto en ambos casos, a la aprobación del Comité Técnico del Fideicomiso Emisor, cuya decisión requiera el voto de la mayoría de sus miembros y con el voto favorable de los miembros del Comité Técnico del Fideicomiso Emisor que sean funcionarios de la CFE (no Miembros Independientes);
- (x) asegurarse que se establezcan mecanismos y controles para verificar que cada Endeudamiento del Fideicomiso Emisor cumple con las regulaciones aplicables, sujeto a los Lineamientos de Apalancamiento;
- (xi) implementar, reestructurar y refinanciar cualquier Endeudamiento aprobado por el Comité Técnico del

Fideicomiso Emisor, sujeto a los Lineamientos de Apalancamiento;

- (xii) asesorar en la formulación e implementación de las estrategias financieras y de inversión, sujeto a la aprobación del Comité Técnico del Fideicomiso Emisor;
- (xiii) instruir al Fiduciario a que incurra en cualesquier gastos u obligaciones para el cumplimiento de los Fines del Fideicomiso Emisor, sujeto a las políticas del Fideicomiso Emisor y a los límites de autorización aplicables;
- (xiv) calcular el Monto a Distribuirse y el Monto Distribuible en anticipación a cada Fecha de Distribución en términos de lo previsto en la Sección 6.02 del Contrato de Fideicomiso Emisor;
- (xv) proponer modificaciones al Ratio de Distribuciones del Fideicomiso Emisor al Comité de Conflictos;
- (xvi) seleccionar e instruir la contratación de los terceros prestadores de servicios del Fideicomiso Emisor y del Administrador, así como definir sus compensaciones y otros términos de contratación, incluyendo proponer al Comité Técnico del Fideicomiso Emisor y al Comité de Auditoría la designación del Auditor Externo y el Contador del Fideicomiso Emisor;
- (xvii) asesorar en cualesquier asuntos que afecten los derechos y obligaciones del Fideicomiso Emisor o del Administrador;
- (xviii) proponer al Comité de Auditoría las políticas contables del Fideicomiso Emisor;
- (xix) proponer la recompra y cancelación de CBFEs al Comité Técnico, así como las políticas de recompra de CBFEs a las que deberán sujetarse dichas recompras;
- (xx) contratar, en su caso, al formador de mercado de los CBFEs;
- (xxi) revisar la opinión anual del Auditor Externo y monitorear los riesgos principales a los que esté expuesto el Fideicomiso, según se identifiquen en la información entregada por el Auditor Externo y en su caso, dar a conocer al Fiduciario y al Representante Común el resultado de dicha revisión dentro de los 10 (diez) Días Hábiles siguientes a la fecha en que hubiera recibido la opinión del Auditor Externo; dicho informe contendrá también las medidas que se implementarán para mitigar dichos riesgos identificados (bajo el entendido que el Administrador podrá cumplir con la obligación establecida a su cargo incluso a través del Reporte de Desempeño cuya entrega sea en una fecha inmediata siguiente, pero en todo caso dentro de los siguientes 10 (diez) Días Hábiles, a la fecha en que el Auditor Externo hubiera entregado su opinión anual);
- (xxii) asesorar al Comité Técnico y llevar a cabo las negociaciones relacionadas con el Fideicomiso con las Autoridades Gubernamentales y/o con el Consejo de Administración de CFE, sus empresas filiales y empresas productivas subsidiarias, incluyendo CFE Transmisión, en caso de ser necesario;
- (xxiii) instruir al Fiduciario (con copia al Representante Común) en relación con el sentido en que el Fideicomiso deberá ejercer sus derechos corporativos (incluyendo sus Derechos de Voto) y otros derechos bajo las inversiones realizadas en Entidades Elegibles, salvo por aquellos derechos cuyo ejercicio se encuentre reservado a los Miembros Independientes del Comité Técnico del Fideicomiso Emisor o al Comité de Conflictos;
- (xxiv) proponer al Comité de Conflictos para su aprobación el nombramiento y remoción de los Funcionarios Clave del Administrador;
- (xxv) en su caso, ejecutar el proceso de liquidación del Fideicomiso, previa aprobación de la Asamblea de Tenedores e instrucción del Comité de Conflictos;

- (xxvi) preparar el Presupuesto Anual del Administrador y presentarlo al Comité de Conflictos para su conocimiento y, en su caso, aprobación a más tardar el 5 de diciembre de cada año, o el Día Hábil inmediato siguiente, en caso que dicho día sea inhábil;
- (xxvii) instruir al Fiduciario Emisor (con copia al Comité Técnico del Fideicomiso Emisor) sobre la reconstitución del Fondo de Reserva de Gastos de Mantenimiento;
- (xxviii) instruir al Fiduciario Emisor respecto de todas y cada una de las acciones a ser realizadas en defensa del Patrimonio del Fideicomiso; y
- (xxix) cualesquier otras funciones no reservadas de manera expresa a la Asamblea de Tenedores, el Comité Técnico, el Comité de Conflictos o el Comité de Auditoría que pudieran ser necesarias para cumplir los Fines del Fideicomiso Emisor.

### ***Obligaciones del Administrador***

El Administrador acepta cumplir con sus obligaciones como el administrador del Fideicomiso Emisor de conformidad con y sujeto a lo establecido en el Contrato de Administración y el Contrato de Fideicomiso Emisor, incluyendo, instruir al Fiduciario Emisor respecto del ejercicio y/o del sentido de los Derechos de Voto o ejercer a través de un Apoderado, las demás actividades de administración relacionadas con las participaciones en Entidades Elegibles y los activos propiedad de las Entidades Elegibles; actividades de administración de activos de infraestructura, actividades de recursos humanos, Inversiones e Inversiones Permitidas, desinversiones, distribuciones, contratación de créditos (sujeto a las reglas aprobadas al respecto en términos del Contrato de Fideicomiso), así como el ejercicio de todos los derechos respecto de los intereses del Fideicomiso Emisor en cualquiera de las Entidades Elegibles, en cada caso, según dichas facultades y obligaciones sean facultades exclusivas del Administrador. El Administrador deberá desempeñar sus obligaciones conforme al Contrato de Administración y al Contrato de Fideicomiso Emisor para el beneficio del Fideicomiso.

### ***Deberes Exclusivos del Administrador***

Durante la vigencia del Contrato de Administración, los deberes y obligaciones impuestos sobre el Administrador de conformidad con la Sección 4.1 del Contrato de Administración, serán llevadas a cabo exclusivamente por el Administrador o sus delegados, agentes, Apoderados o cesionarios permitidos y el Fiduciario Emisor no podrá nombrar a cualquier otra persona para llevar a cabo los deberes y obligaciones del Administrador, excepto en circunstancias en las cuales sea necesario para cumplir con la legislación aplicable o lo permita el Administrador.

### ***Reportes del Administrador***

El Administrador deberá preparar y entregar un reporte de desempeño, un reporte trimestral y un reporte anual, de conformidad con los términos de la Sección 19.03 del Contrato de Fideicomiso y considerando en todo caso cualquier información que le soliciten el Comité Técnico del Fideicomiso Emisor, el Comité de Conflictos, el Comité de Auditoría, la Asamblea de Tenedores o el Representante Común de tiempo en tiempo.

Adicionalmente y de conformidad con los términos del Contrato de Fideicomiso, el Administrador se obliga a entregar al Fiduciario Emisor, al Comité Técnico, al Representante Común y a cualquier Tenedor que lo solicite por escrito en un plazo de 10 (diez) Días Hábilés a partir de la fecha en que se le haya requerido (habiendo previamente acreditado su tenencia de CBFEs, con las constancias de depósito que expida el Indeval y el listado interno de posiciones que expida el intermediario financiero correspondiente), un reporte de desempeño trimestral de sus funciones durante el trimestre respectivo dentro de los primeros 10 (diez) Días Hábilés siguientes al término de cada trimestre.

### ***Comisión por Administración***

El Administrador tendrá derecho a recibir de manera trimestral una Comisión por Administración, en términos del Contrato de Administración, correspondiente al reembolso de los Gastos del Administrador que se hayan incurrido en dicho periodo más el 7% (siete por ciento) sobre los mismos. La Comisión por Administración será pagada por adelantado cada trimestre mediante la entrega de los anticipos que el Administrador le solicite al Fiduciario Emisor conforme al Presupuesto Anual del Administrador; en el entendido que dentro de los primeros 5 (cinco) Días Hábiles del trimestre siguiente, el Administrador emitirá la factura correspondiente acompañada de la comprobación de los Gastos del Administrador que permita conciliar (i) los anticipos recibidos con (ii) los gastos efectivamente realizados en el periodo correspondiente; en el entendido que, (a) en caso que resulte una cantidad faltante de entregar al Administrador para efecto de recibir el pago completo de la Comisión por Administración del periodo trimestral en cuestión, entonces el Administrador instruirá al Fiduciario, con copia al Comité Técnico, realizar la transferencia de dicha cantidad faltante del Fondo de Reserva de Gastos de Mantenimiento, y (b) en caso que el monto total de anticipos recibidos por el Administrador para el periodo trimestral en cuestión, sea superior al monto total de la Comisión por Administración del periodo trimestral en cuestión, entonces el Administrador mantendrá dicha cantidad excedente y la utilizará para efecto de cubrir los Gastos del Administrador en el periodo trimestral inmediato siguiente conforme al Presupuesto Anual del Administrador y el Fiduciario deducirá dicha cantidad excedente del pago de la Comisión por Administración en el periodo trimestral inmediato siguiente.

### ***Presupuesto Anual del Administrador***

El Administrador deberá entregar al Comité de Conflictos un Presupuesto Anual del Administrador estimado inicial, mismos que estará en vigor hasta el 31 de diciembre de 2018. El Presupuesto Anual del Administrador para 2018 es de \$79.8 millones de pesos e incluye los siguientes conceptos: nómina, gastos relacionados con la renta de oficinas, sistemas de hardware y software, gastos de telecomunicación, gastos de papelería, equipo de transporte, viáticos y gastos de promoción, gastos de consultoría y tercerización (contable, fiscal, legal, etc.) y gastos relacionados con la clasificación PFIC.

A más tardar el primer Día Hábil del mes de noviembre de cada año, el Administrador deberá enviar al Comité de Conflictos y al Fiduciario un Presupuesto Anual del Administrador para el ejercicio social siguiente, el cual contemple todos los Gastos del Administrador presupuestados para dicho ejercicio social. En términos del inciso anterior, el Presupuesto Anual del Administrador deberá ser actualizado año con año, en el entendido que en caso de que dicha actualización implique un aumento al Presupuesto Anual del Administrador que sea superior a la inflación observada en los últimos doce meses al cierre de octubre de cada año sobre el Presupuesto Anual del Administrador correspondiente al ejercicio inmediato anterior, el Administrador deberá entregar dicho Presupuesto Anual del Administrador al Comité de Conflictos para su aprobación en los términos del Contrato de Administración y del Contrato de Fideicomiso, justificando el aumento. Mientras los incrementos anuales al Presupuesto Anual del Administrador no excedan dicho porcentaje, el Administrador únicamente entregará dicho Presupuesto Anual del Administrador para información del Comité de Conflictos, al Representante Común y al Fiduciario para el pago de la Comisión por Administración.

### ***Remoción del Administrador sin Causa***

*Aprobación de la Asamblea de Tenedores.* De conformidad con la Sección 9.01 (b)(iv) del Contrato de Fideicomiso Emisor, la Asamblea de Tenedores (en la que no tendrán derecho a votar los Tenedores que sean Personas Relacionadas del Administrador o sus Afiliadas) podrá, en cualquier momento, solicitar la remoción del Administrador sin Causa en los términos establecidos en el Contrato de Fideicomiso Emisor.

### ***Remoción del Administrador con Causa***

*Aprobación de la Asamblea de Tenedores.* De conformidad con la Sección 9.01 (b)(iv) del Contrato de Fideicomiso, la Asamblea de Tenedores (en la que no tendrán derecho a votar los Tenedores que sean Personas Relacionadas del Administrador o sus Afiliadas) podrá, en cualquier momento después de que ocurra un evento que constituya una Causa, y que el Administrador no haya subsanado dicha Causa conforme a la Sección 7.2(c) del Contrato de Administración, solicitar la remoción del Administrador la cual surtirá efectos dentro de los 180 (ciento ochenta) días naturales siguientes a la fecha en que se le haya notificado la existencia de dicha Causa y la remoción respectiva al Administrador.

*Causas de Remoción.* Los siguientes supuestos constituirán una causa para efectos de la remoción del Administrador (cada una, una “Causa”):

- la omisión por parte del Administrador de rendir cuentas de su gestión, conforme a los términos establecidos en el Contrato de Administración y el Contrato de Fideicomiso Emisor, según la existencia de dicha omisión sea determinada conforme al Contrato de Administración;
- la omisión del Administrador de llevar a cabo o instruir la realización de distribuciones de conformidad con los términos establecidos en la Cláusula VI y demás aplicables del Contrato de Fideicomiso Emisor, según la existencia de dicha omisión sea determinada conforme al Contrato de Administración;
- la existencia de dolo, negligencia, mala fe o culpa grave del Administrador en el desempeño de sus funciones, según sea determinado en un fallo emitido por cualquier tribunal o Autoridad Gubernamental competente, cuando dicho fallo no admita apelación o recurso alguno y por lo tanto hubiere causado ejecutoria; y
- incumplimientos graves del Administrador con sus obligaciones legales o contractuales contenidas en el Contrato de Administración y en el Contrato de Fideicomiso Emisor, según sea determinado en un fallo emitido por cualquier tribunal o Autoridad Gubernamental competente, que no admita apelación o recurso alguno y por lo tanto hubiere causado ejecutoria.

*Determinación de la existencia de causa.* La determinación de la existencia de cualesquiera de las causas de remoción a que hace referencia la Sección 7.1(b)(i) y (ii) del Contrato de Administración, se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

- Durante la vigencia del Contrato de Fideicomiso, ante el incumplimiento por parte del Administrador de las obligaciones a que hace referencia el Contrato de Administración, cualquier Tenedor, el Fiduciario o el Representante Común, podrán entregar una notificación por escrito al Administrador con copia al Fiduciario Emisor y al Representante Común, según corresponda, en la que: (1) se notifique el incumplimiento incurrido por el Administrador haciendo referencia al inciso b(i) o (ii) del Contrato de Administración, según corresponda, así como la evidencia que respalde dicho argumento; y (2) se adjunte las constancias de depósito que expida el Indeval para efectos de acreditar su calidad de Tenedor en caso que dicha notificación sea presentada por un Tenedor ( la “Notificación de Causa”).
- A partir de la recepción de una Notificación de Causa, el Administrador contará con un plazo de 60 (sesenta) Días Hábiles para subsanar y/o acreditar el cumplimiento de las obligaciones cuyo incumplimiento se alega en la Notificación de Causa. El Administrador deberá, dentro del periodo de cura, presentar al Tenedor respectivo, en su caso, al Fiduciario Emisor y al Representante Común, la evidencia que hagan constar que se subsanó el incumplimiento que se alegó en la Notificación de Causa respectiva.
- En caso de que el Administrador no subsane o no compruebe el cumplimiento de la obligación cuyo incumplimiento se alegó en la Notificación de Causa dentro del periodo de cura, el Representante Común deberá instruir al Fiduciario para que éste publique un “evento relevante” en el que se divulgue la determinación de la existencia de una Causa, y se procederá a convocar a una Asamblea de Tenedores que discuta, y en su caso apruebe la remoción del Administrador en los términos del Contrato de Fideicomiso.

### ***Renuncia del Administrador***

Si llegase a ser ilegal que el Administrador funja como el administrador del Fideicomiso Emisor de conformidad con el Contrato de Administración, el Administrador deberá, mediante notificación por escrito al

Fiduciario con copia al Representante Común, renunciar a su nombramiento como Administrador del Fideicomiso Emisor.

Adicionalmente, el Administrador podrá, mediante notificación por escrito al Fiduciario con copia al Representante Común, con por lo menos 6 (seis) meses de anticipación, renunciar a su nombramiento como administrador del Fideicomiso Emisor; *en el entendido*, que la fecha efectiva de renuncia establecida en dicha notificación por escrito no podrá ser anterior al quinto aniversario de la Fecha de Emisión. En dicho caso, el Administrador no cesará en su encargo y obligaciones hasta que un administrador sustituto acepte su nombramiento y efectivamente inicie con la administración del Fideicomiso.

#### ***Efectos de la Remoción o Renuncia del Administrador***

- **Prestación de Servicios.** Si el Administrador es removido o renuncia de conformidad con lo previsto en el Contrato de Administración, el Administrador dejará de ser el administrador del Fideicomiso Emisor a partir de la fecha efectiva de remoción o la fecha efectiva de renuncia según corresponda. Por lo anterior, el Administrador y cualquiera de sus Afiliadas dejarán de estar obligadas a prestar los Servicios a partir de esa fecha.
- **Administrador Sustituto y Modificación de Documentos.** Cualquier administrador sustituto del Fideicomiso Emisor deberá ser una empresa filial o subsidiaria de CFE previamente aprobada por por la Asamblea de Tenedores para actuar como el administrador del Fideicomiso Emisor. Posterior a la designación del administrador sustituto, el Administrador y el Fiduciario Emisor deberán inmediatamente modificar el Contrato de Fideicomiso Emisor sin mediar ninguna otra acción, aprobación o voto de cualquier Persona, incluyendo cualquier Tenedor, para reflejar (x) el nombramiento de dicho administrador sustituto, y (y) el cese del Administrador como administrador del Fideicomiso.
- **Comisión por Administración.** En caso que el Administrador sea removido o renuncie de conformidad con la Cláusula 7 del Contrato de Administración, el Fiduciario Emisor deberá pagar al Administrador todas las Comisiones por Administración insolutas pagaderas por el Fideicomiso Emisor desde la Fecha de Emisión Inicial hasta la fecha efectiva de remoción o fecha efectiva de renuncia del Administrador, según aplique, que no hayan sido previamente pagadas conforme al Contrato de Administración.
- **Continuación del Fideicomiso.** Para todos los efectos del Contrato de Administración y del Contrato de Fideicomiso, cualquier administrador sustituto del Fideicomiso será considerado como el “Administrador” de conformidad con el Contrato de Administración y el Contrato de Fideicomiso Emisor, y se considerará designado como el administrador del Fideicomiso Emisor sin requerir cualquier otra medida, aprobación o voto de cualquier Persona, incluyendo cualquier Tenedor, mediante la celebración de un contrato que acredite su consentimiento para obligarse conforme a los términos y condiciones del Contrato de Administración y del Contrato de Fideicomiso Emisor, el cual surtirá efectos inmediatamente con anterioridad a que la renuncia del Administrador que haya renunciado surta efectos, y el Administrador sustituto continuará con las inversiones y otras actividades del Fideicomiso sin disolución, en el entendido que, en todo momento, el administrador deberá de ser una empresa subsidiaria o filial de la CFE.
- **Plazo.** El Contrato de Administración permanecerá en pleno vigor y efecto hasta que el Contrato de Fideicomiso Emisor haya sido dado por terminado; en el entendido, que el Contrato de Fideicomiso de Administración será dado por terminado anticipada y automáticamente
  - cuando surta efectos la renuncia del Administrador de conformidad con el Contrato de Administración; o
  - cuando surta efectos la remoción del Administrador de conformidad con el Contrato de Administración.

## Resumen del Convenio CENACE

El 28 de marzo de 2016 la CFE celebró el Convenio CENACE con el fin de estipular los términos y condiciones para la prestación de servicios, cobranza y facturación del servicio público de transmisión de energía eléctrica, así como a la coordinación entre las partes ahí mencionadas para la operación técnica y comercial de dicho servicio público, para cumplir con los estándares de eficiencia, calidad, continuidad, seguridad y sustentabilidad del SEN. El Convenio CENACE fue cedido de la CFE a CFE Transmisión de conformidad con el contrato de transferencia con fecha de 10 de octubre de 2016.

El 17 de enero de 2018, CFE Transmisión celebró con el CENACE un convenio modificatorio y de re-expresión, por virtud del cual, entre otras cosas, acordaron modificar el Convenio CENACE con el fin de permitir la cesión de los Derechos de Cobro bajo el Convenio CENACE al Fideicomiso Promovido.

De conformidad con el Convenio CENACE, el CENACE cobrará a los Participantes del Mercado las tarifas por el servicio de transmisión de energía eléctrica, y después liquidará dichas cantidades a CFE Transmisión, de conformidad con las tarifas de transmisión establecidas por la CRE para dichos propósitos.

El Convenio CENACE establece, entre otras, las siguientes obligaciones asumidas por CFE Transmisión: (i) medir las inyecciones y retiros de energía de la RNT; (ii) cumplir con los requisitos de información y medición en los términos establecidos por el CENACE; (iii) poner a disposición del CENACE todos los elementos de infraestructura de la RNT; (iv) notificar al CENACE las condiciones de emergencia de los elementos de infraestructura bajo su responsabilidad; (v) determinar y reportar al CENACE los cambios en la capacidad operativa y los límites de los elementos de la RNT; y (vi) cubrir las indemnizaciones impuestas por el CENACE.

Asimismo, el Convenio CENACE estipula las siguientes obligaciones para el CENACE: (i) coordinar los recursos destinados al control de voltaje; (ii) operar los elementos de transmisión (líneas de transmisión, transformadores y equipos de compensación), dentro de las directrices preestablecidas y (iii) emitir las instrucciones para el funcionamiento de la RNT.

Bajo el Convenio CENACE; el CENACE facturará y cobrará a los Participantes del Mercado los cargos que resulten de su participación en el MEM, de conformidad con lo que se establezca en las Reglas del Mercado, sujeto a las tarifas y demás disposiciones aplicables expedidas por la CRE, para posteriormente pagar lo que corresponda a CFE Transmisión, de acuerdo con la normatividad antes mencionada. Asimismo, el CENACE queda facultado por CFE Transmisión para cobrar o aplicar a través de las facturas correspondientes, los conceptos vinculados con: (i) sanciones, (ii) penas convencionales, (iii) indemnizaciones, y (iv) demás conceptos que se determine conforme a la normatividad aplicable. El CENACE efectuará todos los pagos respecto de la cobranza que se realice a los Participantes del Mercado, mediante transferencia electrónica de fondos inmediatamente disponibles, a la cuenta que CFE Transmisión le notifique al CENACE por escrito, o en el caso de que CFE Transmisión le hubiere cedido sus derechos de cobro al Fideicomiso Promovido, a la cuenta del Fideicomiso Promovido que sea notificada por escrito al CENACE por CFE Transmisión o por el Fiduciario del Fideicomiso Promovido, quedando facultado por CFE Transmisión para tal efecto.

De conformidad con el Contrato de Fideicomiso Promovido, CFE Transmisión aportó al Fideicomiso Promovido el 100% de los Derechos de Cobro derivados del Convenio CENACE, y CFE Transmisión y el Fideicomiso Promovido se obligaron a realizar todos los procedimientos establecidos en el Manual de Estado de Cuenta, Facturación y Pagos y en el Manual de Registro y Acreditación de Participantes del Mercado a fin de registrar la cuenta principal y de respaldo del Fideicomiso Promovido para que el CENACE transfiera los recursos derivados de los Derechos de Cobro cedidos en esas cuentas.

Adicionalmente, el Fideicomiso Promovido establece, entre otras cuestiones, que: (i) el Fideicomiso Promovido no asume obligación alguna derivada del Convenio CENACE; (ii) el Fideicomiso Promovido tiene que cooperar con CFE Transmisión en el cumplimiento de cualquier procedimiento, trámite o gestión que sea requerido o solicitado en los Manuales referidos; (iii) CFE Transmisión entregará inmediatamente cualquier cantidad que le haya sido transferida y que corresponda a los Derechos de Cobro cedidos; (iv) CFE Transmisión deberá obtener la autorización previa y por escrito del Fideicomiso Promovido para llevar a cabo cualquier modificación al Convenio

CENACE, y (v) CFE Transmisión deberá notificar al Fideicomiso Promovido cualquier evento que pudiera tener alguna implicación negativa en los Derechos de Cobro cedidos.

### **Resumen del Contrato de Responsabilidad Solidaria**

En términos del Acuerdo de Creación, CFE Transmisión es garante incondicional de todos los financiamientos, créditos y operaciones financieras derivadas de la CFE, vigentes y futuros. Con fecha 30 de enero de 2017, la CFE celebró con sus subsidiarias (incluyendo CFE Transmisión) ciertos contratos de responsabilidad solidaria mediante el cual CFE Transmisión acordó, de forma irrevocable e incondicional, ser garante de la CFE para el pago de todas las obligaciones presentes y futuras de CFE bajo cualesquier financiamientos, mismos que se encuentran inscritos en el registro de obligaciones financieras de la SHCP.

### **Resumen del Contrato de Garantía (*Guaranty Agreement*)**

Como se mencionó en el párrafo anterior, en términos del Acuerdo de Creación, CFE Transmisión se constituyó como garante de todos los financiamientos, créditos y operaciones financieras derivadas de la CFE asumidos en el extranjero, vigentes y futuros. Con fecha 30 de enero de 2017, la CFE celebró con sus subsidiarias (incluyendo CFE Transmisión) cierto contrato de garantía (*guaranty agreement*) mediante el cual CFE Transmisión acordó, de forma irrevocable e incondicional, ser garante de la CFE para el pago de todas las obligaciones presentes y futuras de CFE bajo cualesquier financiamientos en el extranjero, mismo que se encuentra inscrito en el registro de obligaciones financieras de la SHCP.

La CFE en principio ha llegado a un acuerdo con los acreedores bajo dos instrumentos que gobiernan ciertos de sus financiamientos para efecto de otorgar un consentimiento con relación a la cesión por CFE Transmisión de los Derechos de Cobro al Fideicomiso Promovido. El consentimiento eliminaría el requisito de que el Fideicomiso Promovido se tenga que constituir como garante de la deuda relacionada. La CFE espera suscribir los acuerdos finales antes de definir los términos económicos de la Oferta Global.

### **3.5. El Administrador**

El Administrador es una filial directa de CFE de reciente creación, lo que representa acceso a la experiencia y conocimiento acumulado de la CFE, incluyendo la relación cercana con las autoridades involucradas en el sector, en particular con la CRE, en relación con el reconocimiento de nuevas inversiones en la tarifa de transmisión.

Adicionalmente, el equipo del Administrador cuenta con amplia experiencia en el sector y estará completamente dedicado a la maximización del valor de los Tenedores. A través del Administrador, el Emisor podrá tener acceso a la plataforma de potenciales oportunidades de inversión en toda la cadena de valor del sector eléctrico, incluyendo generación y distribución. En el mediano y largo plazo, el Administrador buscará identificar, seleccionar y aprovechar nuevas oportunidades de inversión a lo largo de toda la cadena de valor del sector eléctrico, así como en otras oportunidades previstas dentro de los fines del Fideicomiso Emisor.

Para más información del Administrador, así como sus funciones, obligaciones y responsabilidades, contenido y periodicidad de sus informes, términos y condiciones del esquema de compensaciones, estándar de desempeño respecto del fideicomiso, causales de remoción y procedimiento de sustitución y régimen de responsabilidad del Administrador bajo el Contrato de Administración, favor de referirse a la Sección 3.4 *Contratos y acuerdos relevantes* del presente Prospecto.

Asimismo, para más información de los funcionarios clave del Administrador, favor de referirse a la Sección “4.1 Historia y Desarrollo del Fideicomitente o promotor del Fideicomiso” del presente Prospecto.

Para más información en relación con el Comité Técnico, el Comité de Conflictos, el Comité de Auditoría y el Comité de Nominaciones, favor de referirse a la Sección 3.4 *Contratos y acuerdos relevantes* del presente Prospecto.

### **3.6. Comisiones, costos y gastos del Administrador, asesor o de cualquier otro(s) tercero(s) relevante(s)**

El Administrador tendrá derecho a recibir la Comisión por Administración de forma trimestral, de conformidad con los términos del Contrato de Administración y del Contrato de Fideicomiso Emisor. La Comisión por Administración será calculada de manera trimestral, y consistirá a un monto equivalente a (i) los Gastos del Administrador presupuestados para el trimestre que corresponda conforme al Presupuesto Anual del Administrador; más (ii) el 7% (siete por ciento) sobre los Gastos del Administrador presupuestados para dicho periodo.

El Administrador instruirá al Fiduciario Emisor a realizar la transferencia de los anticipos que requiera de la Comisión por Administración para efecto de aplicar conforme el Presupuesto Anual y al final de cada periodo trimestral emitirá la factura correspondiente acompañada de la comprobación de los Gastos del Administrador que permita conciliar (i) los anticipos recibidos con (ii) los gastos efectivamente realizados en el periodo correspondiente; en el entendido que, (a) en caso que resulte una cantidad faltante de entregar al Administrador para efecto de recibir el pago completo de la Comisión por Administración del periodo trimestral en cuestión, entonces el Administrador instruirá al Fiduciario Emisor, con copia al Comité Técnico, realizar la transferencia de dicha cantidad faltante del Fondo de Reserva de Gastos de Mantenimiento, y (b) en caso que el monto total de anticipos recibidos por el Administrador para el periodo trimestral en cuestión, sea superior al monto total de la Comisión por Administración del periodo trimestral en cuestión, entonces el Administrador mantendrá dicha cantidad excedente y la utilizará para efecto de cubrir los Gastos del Administrador en el periodo trimestral inmediato siguiente conforme al Presupuesto Anual y el Fiduciario Emisor deducirá dicha cantidad excedente del pago de la Comisión por Administración en el periodo trimestral inmediato siguiente. La Comisión por Administración es parte integrante de los Gastos del Fideicomiso, en los términos y condiciones establecidos en el Contrato de Fideicomiso Emisor y el Contrato de Administración.

### **3.7. Operaciones con partes relacionadas y conflictos de interés**

Estamos sujetos a conflictos de interés que puedan surgir de nuestra relación con la CFE, el Administrador, CFE Trasmisión, el Fideicomiso Promovido y sus afiliadas. En particular, la CFE tendrá influencia sustancial sobre nuestros negocios y asuntos, incluyendo a través de su afiliación con el Administrador y CFE Trasmisión y celebraremos contratos con partes relacionadas en relación con esta oferta respecto de la formación de la Fibra E y su consecuente operación, incluyendo el Contrato de Administración y el Contrato de Fideicomiso Promovido. Las reglas de precios de transferencia en México requieren que las operaciones entre partes relacionadas sean negociadas en base *arm's length*, y consideramos que estos contratos fueron preparados y negociados de conformidad con estas reglas. Sin embargo, no puede haber ninguna garantía de que los términos de estos contratos, incluyendo comisiones y otras cantidades pagaderas, son igual de favorables para nosotros que si hubieran sido negociados en base *arm's length* con partes no relacionadas. De conformidad con el Contrato de Cesión de Derechos de Cobro, adquiriremos nuestro activo inicial consistente en Derechos Fideicomisarios que representan la titularidad económica de 6.85% (considerando la Opción de Sobreasignación) en el Fideicomiso Promovido. No obtuvimos una valuación de un tercero de los Derechos Fideicomisarios en relación con nuestra adquisición de los Derechos Fideicomisarios y la contraprestación que pagamos podría exceder el valor determinado por una valuación de un tercero. De igual forma, la CFE, CFE Trasmisión, el Fideicomiso Promovido, y sus afiliadas han celebrado o celebrarán contratos entre partes relacionadas en los cuales no somos parte, pero tendrán un efecto material sobre nuestros negocios, incluido el Convenio de Modificación y Re Expresión al Convenio CENACE. Estos contratos fueron negociados entre partes relacionadas y puede ser que sus términos no reflejen los términos que de otra forma habrían sido acordados en negociaciones con terceros no relacionados. Para la descripción de estos Contratos, véase: Resumen del Contrato de Fideicomiso Promovido y Resumen del Contrato de Administración.

La CFE tendrá influencia sustancial sobre nuestro negocio y asuntos, considerando su carácter como propietario del Administrador y de CFE Trasmisión. De conformidad con el Contrato de Fideicomiso Emisor, el Administrador designará a todos los miembros iniciales del Comité Técnico del Fideicomiso Emisor y podrá también remover miembros no independientes del Comité Técnico en cualquier momento. Nosotros no tenemos empleados y dependemos del Administrador para proveer servicios ejecutivos y el apoyo gerencial necesario para operar nuestro negocio. De acuerdo con los términos del Contrato de Administración, si el Administrador es removido o renuncia, nuestro Comité Técnico será responsable de la designación de un nuevo administrador, en el entendido de que el nuevo administrador deberá ser una filial de la CFE. Nosotros pagaremos al Administrador de forma trimestral una comisión por administración que será calculada multiplicando a los gastos del Administrador aprobados por un factor de 1.07x y el pago de esta comisión impactará las cantidades de efectivo que tendremos disponibles para distribuir a los Tenedores de los CBFES.

Solo la CFE, sus subsidiarias productivas del Estado (incluyendo CFE Trasmisión) y filiales podrán ser tenedores de los CBFES Serie B. La CFE, sus subsidiarias productivas del Estado y filiales tendrán en conjunto la titularidad de al menos el 25% de los CBFES remanentes al finalizar la Oferta Global, en forma de CBFES Serie B subordinados. En caso de que se lleven a cabo ofertas adicionales de CBFES en relación con inversiones en o adquisición de e Entidades Elegibles de las que sea titular la CFE, o cualquiera de sus subsidiarias productivas del Estado y filiales, la CFE o sus subsidiarias productivas del Estado adquirirán al precio de oferta o recibirán a cuenta de intercambio por activos, una cantidad de CBFES Serie B por emisión, de al menos el 25% del total de CBFES emitidos y colocados en relación con dichas emisiones adicionales de CBFES.

A través de esta titularidad de CBFES y su control sobre el Administrador, la CFE tendrá influencia significativa sobre nuestras decisiones de negocios. De igual forma, la CFE y CFE Trasmisión tendrán el derecho a designar a tres de seis de los miembros del Comité Técnico del Fideicomiso Promovido y en consecuencia tendrán influencia sobre los negocios y asuntos del Fideicomiso Promovido. Nosotros tenemos el derecho a designar a los tres miembros restantes. Véase Resumen del Contrato de Fideicomiso Promovido – Administración del Fideicomiso Promovido. Debido a nuestra relación con el Fideicomiso Promovido, el Administrador, y sus respectivas filiales, incluyendo la CFE, nosotros podemos decidir no ejecutar o ejecutar de forma más débil, nuestros derechos derivados de contratos como el Contrato de Administración, el Contrato de Fideicomiso Promovido u otros contratos con partes relacionadas en los cuales somos parte o podemos llegar a ser parte, o de aquellos de los que somos beneficiarios o podemos llegar a ser beneficiarios.

No podemos garantizar que la CFE, CFE Trasmisión, el Fideicomiso Promovido, o cualquiera de sus filiales seguirán una estrategia de negocios en favor de nosotros o que ofrecerán o venderán una participación adicional en

el Fideicomiso Promovido o cualquier otro activo que podamos adquirir. Además, la CFE, CFE Transmisión y sus filiales no tienen prohibido realizar otros negocios o actividades y pueden en el futuro patrocinar o co-patrocinar otras inversiones que compitan directamente con nuestras oportunidades de negocio.

Hemos estructurado nuestra relación con la CFE, el Administrador, CFE Transmisión y el Fideicomiso Promovido para alinear todos nuestros intereses y consideramos que nuestra estructura de gobierno corporativo, así como nuestras políticas internas incluyen medidas de seguridad importantes para protegernos cuando realicemos actividades con partes relacionadas. Como se expresa en “Resumen del Contrato de Administración”, el Comité de Conflictos asiste en la resolución de conflictos de interés que podamos llegar a tener con partes relacionadas o potenciales conflictos. De igual forma, tenemos incentivos económicos para evitar dichos conflictos de interés incluyendo que al finalizar la Oferta Global, la CFE, sus empresas subsidiarias productivas del Estado y afiliadas en conjunto tendrán una cantidad de CBFES (en forma de CBFES Serie B) igual a por lo menos el 25% de los CBFES en circulación, y dichos CBFES Serie B estarán subordinados de forma permanente a los CBFES Serie A de los inversionistas de esta Oferta Global únicamente respecto del pago de la Distribución Trimestral Mínima. Sin embargo, no podemos garantizar que nuestras políticas o incentivos económicos tendrán éxito en eliminar la influencia de conflictos de interés.

No obstante lo anterior, contamos con ciertos mecanismos para dirimir posibles conflictos de interés. El Fideicomiso Emisor cuenta con un Comité de Conflictos, el cual estará integrado por al menos tres miembros independientes del Comité Técnico para que junto con sus respectivos suplentes y tendrá, entre otras, las siguientes facultades:

- discutir y aprobar transacciones (incluyendo inversiones, desinversiones y adquisiciones) que pretendamos realizar, ya sea (1) que involucren a personas relacionadas o (2) en personas que de lo contrario tendrían un conflicto de intereses (cada uno, un “Conflicto Potencial”);
- discutir y aprobar cualquier transacción (incluyendo inversiones, desinversiones y adquisiciones) que intentemos realizar que represente el 5% o más del Patrimonio del Fideicomiso;
- discutir y aprobar el Ratio de Distribuciones propuesto por el Administrador;
- discutir y aprobar el nombramiento y la sustitución de los miembros del Comité Técnico del Fideicomiso Promovido;
- aprobar y someter a la aprobación de la Asamblea de Tenedores cualquier modificación a cualquier compensación pagable al Administrador o a cualquiera de los miembros de nuestro Comité Técnico;
- discutir y aprobar la designación y destitución de los empleados clave del Administrador;
- aprobar y proponer a un administrador sustituto para la autorización de la Asamblea de Tenedores;
- revisar el Presupuesto Anual del Administrador y cualquier modificación al Presupuesto Anual, y aprobar el presupuesto anual si éste incluya un aumento sobre la tasa de inflación observada durante el periodo de 12 meses terminado el 31 de octubre; y
- ejercitar y cumplir con todos los derechos y obligaciones del Comité Técnico del Fideicomiso Promovido.

El Administrador deberá notificar al Comité de Conflictos y al Representante Común de la existencia de un conflicto de interés del Administrador tan pronto le sea razonablemente posible después de que el Administrador tenga conocimiento de la existencia de dicho conflicto de interés. Para mayor detalle acerca de las facultades y funcionamiento del Comité de Conflictos, favor de consultar la sección “*III. El Fideicomiso Emisor – 3.4. Contratos y Acuerdos Relevantes – Resumen del Contrato de Fideicomiso*”.

Asimismo, el Fideicomiso Promovido cuenta con ciertos mecanismos para la resolución de disputas por posibles conflictos de interés. En virtud de que en el curso ordinario de negocios, la CFE y sus empresas filiales y subsidiarias participan en actividades en las que los intereses de la CFE, sus empresas filiales y subsidiarias y de sus

empleados y clientes y otros intereses de negocios pueden ser opuestos a los intereses del Fideicomiso Promovido, El Fiduciario Emisor se abstendrá de realizar operaciones entre Partes Relacionadas, a menos que dicha operación entre Partes Relacionadas haya sido autorizada previamente por el Comité Técnico del Fideicomiso Promovido, en el entendido, que dichas operaciones entre Partes Relacionadas deberán realizarse en términos y condiciones de mercado, entendiéndose como tales, en términos y condiciones iguales o mejores (para el Fideicomiso Promovido) a los términos y condiciones que el Fideicomiso Promovido hubieren podido obtener de terceros independientes competentes.

En el supuesto que se pretenda que el Fideicomiso Promovido lleve a cabo una operación entre Partes Relacionadas, en adición a lo previsto en el párrafo anterior y a la aprobación de al menos todos los miembros del Comité Técnico del Fideicomiso Promovido designados por FIBRA E, se deberá obtener la opinión de un tercero experto independiente para efectos de referencia, respecto del precio de dicha operación entre Partes Relacionadas, en el entendido, que dicho experto independiente deberá ser designado por los miembros del Comité Técnico del Fideicomiso Promovido designados por FIBRA E.

El Comité Técnico del Fideicomiso Promovido podrá emitir autorizaciones genéricas en las que establezca expresamente que no se requerirá aprobación específica para cada operación entre Partes Relacionadas en lo individual.

### **3.8. Audidores externos**

KPMG Cárdenas Dosal, S.C. ha sido designado como el Auditor Externo del Fideicomiso Emisor, y es una firma de contadores públicos independientes.

El Auditor Externo de la información financiera *carve-out* de CFE Transmisión por el año terminado al 31 de diciembre de 2016 fue KPMG Cárdenas Dosal, S.C. y por el año terminado el 31 de diciembre de 2015 fue Gossler, S.C.

En dicho carácter, se revisaron los siguientes documentos:

- La información financiera *carve-out* intermedia condensada al 30 de septiembre de 2017 y por los períodos de nueve meses terminados el 30 de septiembre de 2017 y 2016, los cuales han sido revisados por KPMG Cárdenas Dosal, S.C., y se acompañan al presente Prospecto.
- Los estados financieros *carve-out* de CFE Transmisión al 31 de diciembre de 2016, y por el año terminado en esa fecha, los cuales han sido auditados por KPMG Cárdenas Dosal, S.C., y se acompañan al presente Prospecto.
- Los estados financieros *carve-out* de CFE Transmisión correspondientes al ejercicio concluido al 31 de diciembre de 2015, y por el año terminado en esa fecha, los cuales han sido auditados por Gossler, S.C., y se acompañan al presente Prospecto. Gossler, S.C. cumplió con el plazo de cinco años como auditor independiente y posteriormente fue nombrado KPMG Cárdenas Dosal, S.C.

### **3.9. Otros terceros obligados con el Fideicomiso o los Tenedores**

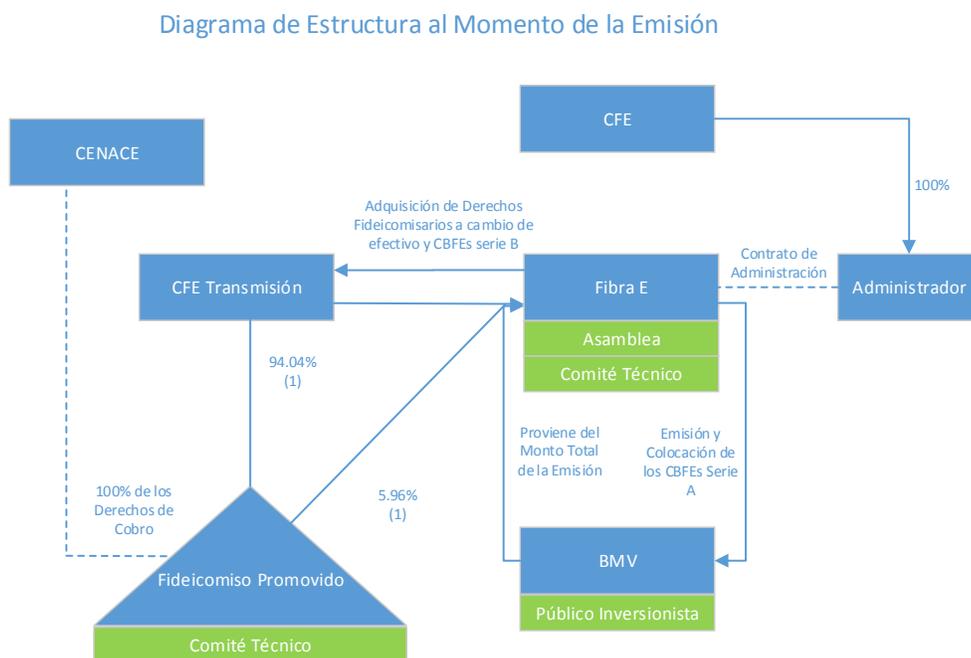
A la Fecha de la Oferta, no existen terceros con obligaciones frente al Fideicomiso Emisor o los CBFES, tales como garantes, avales, fiadores o contrapartes de derivados, entre otros.

### 3.10. Mercado de Capitales

El Fideicomiso Emisor es un vehículo de reciente creación el cual no cuenta con antecedentes operativos. A la fecha el Fideicomiso Emisor no cuenta con los servicios de un formador de mercado.

#### (i) Estructura del Fideicomiso y principales Tenedores

El siguiente esquema muestra nuestra estructura posterior a la consumación de la Oferta Global y las operaciones previas a la misma:



(1) Si los intermediarios colocadores ejercen su opción de sobreasignación por completo, esperamos que el Fideicomiso Promovido sea propiedad en un 6.85% de nosotros y en un 93.15% CFE Transmisión.

|               | Número de Certificados | Precio por Certificado | Monto Obtenido                  |
|---------------|------------------------|------------------------|---------------------------------|
| CBFEs Serie A | 750,000,000            | \$19.00 M.N.           | \$14,250,000,000.00 M.N.        |
| CBFEs Serie B | 250,000,000            | \$19.00 M.N.           | \$4,750,000,000.00 M.N.         |
| <b>Total</b>  | <b>1,000,000,000</b>   | <b>\$19.00 M.N.</b>    | <b>\$19,000,000,000.00 M.N.</b> |

#### Administración y Comité Técnico

La administración del Fideicomiso Emisor estará a cargo de CFECapital, S. de R.L. de C.V. y de su equipo directivo. Así mismo, de conformidad con los términos del Contrato de Fideicomiso, se establecerá un Comité Técnico. Para mayor información acerca de los miembros del equipo de administración y del Comité Técnico, consulte la Sección “4.1 Historia y Desarrollo del Fideicomitente o promotor del Fideicomiso” y la Sección “3.1 Historia y Desarrollo del Fideicomiso Emisor” del presente Prospecto.

#### Personas con tenencia mayor al 5% de los CBFes Serie A

El Fideicomiso Emisor es un vehículo de nueva creación, sin antecedentes operativos y cuyos CBFes aún no se encuentran registrados o listados en alguna bolsa de valores. El Fideicomiso Emisor y los Intermediarios

Colocadores Mexicanos tienen conocimiento que seis inversionistas hicieron suscripciones de CBFES Serie A en la Oferta en México, por un monto mayor al 5% de la Oferta en México. Ninguna de las personas antes mencionadas recibió preferencia alguna en la Oferta en México, sino que estas fueron consideradas como cualquier otro participante en la Oferta en México, por lo que todas las personas que participaron en la Oferta de los CBFES Serie A tuvieron la posibilidad de participar en igualdad de condiciones.

**(ii) Formador de mercado**

El Fideicomiso Emisor inicialmente no contratará los servicios de un formador de mercado para los CBFES Serie A listados en la Bolsa de Valores.